

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 3 DE MARZO DE 2020****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALA-SECRETARIA  
SUSTITUTA**D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ

D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ  
PEDRAZA GARCÍA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **tres de marzo de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

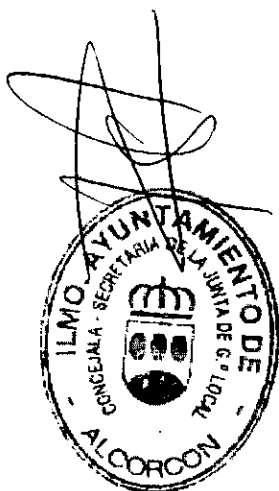
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE  
MARZO DE 2020 (8/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídica (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **tres de marzo de 2020** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, **a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/57.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020.-*

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*2/58.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL C.I.P.A., EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019. (EXPTE 546/2019).-*

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

*3/59.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA. (EXPTE. 15/2020\_P (2018032)).-*

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**

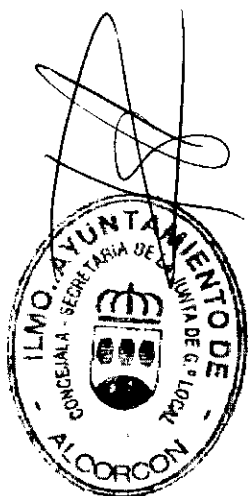
*4/60.- CONSTITUCIÓN DE UN COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VIRUS CONOCIDO COMO COVIT 19.-*

*5/61.- PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, AÑO 2020.-*

*6/62.- PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.-*

*7/63.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS. (EXPTE 31/2020\_P (2018383)).-*

**CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN**



*8/64.- ALEGACIONES CONTRA EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS EN SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES, Y EL RÉGIMEN DE USO DE TALES VIVIENDAS.-*

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a dos de marzo de dos mil veinte, de lo que yo, Asistente Jurídica (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA ASISTENTE JURÍDICA (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), Fdo. Alicia Sánchez Galán."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala Secretaria Sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/57.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020.-**

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 18 de febrero de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**2/58.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL C.I.P.A., EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019. (EXpte 546/2019).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención



Ciudadana, de fecha 21 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL CIPA CON MOTIVO DE CUBRIR SERVICIO DE 24 HORAS DE URGENCIA EN EL 15 DE OCTUBRE DE 2019.**

Vistos el expediente de CONVALIDACION nº 546/2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la trabajadora del CIPA, -----, con motivo del **servicio de urgencia de 24 horas** el 15 de octubre del 2019, cuantificados en **CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (153,60€)** que corresponden a un total de **5 horas extraordinarias diurnas**.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

El DIRECTOR GENERAL, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Firmado digitalmente por Andrés Couso Tapia el, 21/02/2020, 09:32:07."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, de fecha 18 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL CIPA CON MOTIVO DE CUBRIR SERVICIO DE 24 HORAS DE URGENCIA EN EL 15 DE OCTUBRE DE 2019.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con motivo dar cumplimiento a la Ley 4/2016 de 22 de julio de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, que establece la obligación de los Ayuntamientos de recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales, debiendo contar estos centros con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y



atención veterinaria de estos animales, ha sido necesario durante el 15 de octubre del 2019, la realización de trabajos extraordinarios por parte de personal del CIPA.

La necesidad de estos trabajos viene justificada mediante informe de fecha 16 de octubre del 2019 firmado por la Responsable del CIPA, Amanda Sanz Fernández-Salguero, en el que se alude a la escasez extrema de personal en dicho Servicio que hacía imposible la apertura del centro en horario de tarde en la jornada del 15 de octubre del 2019 sin que la trabajadora del Cipa ----- -- ----- realizara trabajos extraordinarios para cubrir ese horario. Asimismo, se detallan el número de horas realizadas por la trabajadora antes citada.

Visto el anexo de regularización de la trabajadora ----- ---- -----, debidamente firmado en el que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de **153,60€** que corresponden a **5 horas extraordinarias diurnas**.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

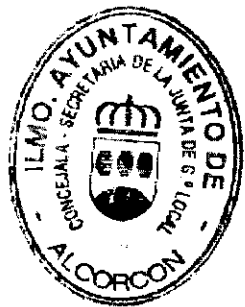
La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora arriba citada durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la trabajadora del **CIPA**, ----- ---- -----, con motivo del **servicio de**



**urgencia de 24 horas** el 15 de octubre del 2019, cuantificados en **CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (153,60€)** que corresponden a un total de **5 horas extraordinarias diurnas**.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por María Luisa Ramírez Robledano el 17/02/2020, 14:55:28.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA Firmado digitalmente por Andrés Couso Tapia el, 18/02/2020, 10:53:15."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de febrero de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 546/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA AUXILIAR VETERINARIA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 24 HORAS DEL CIPA REALIZADO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	153,60 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

16/10/19: Informe suscrito por la responsable del CIPA con el visto bueno del titular del Área Gestora, relativo a los servicios extraordinarios realizados por la auxiliar de veterinaria al objeto de garantizar el servicio de 24 horas de urgencia del CIPA.



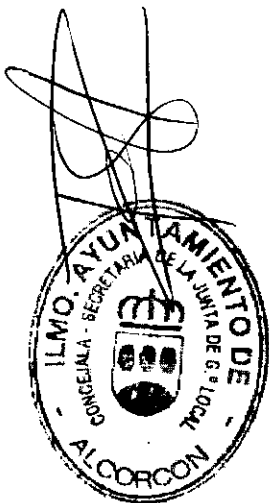
17/02/20: Propuesta de resolución suscrito por la Técnico de Gestión Laboral.  
19/02/20: Retención de crédito nº 220200000726.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

### IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia	X	



de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.		
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/02/2020. 10:04. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020000913	153,60	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (153,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

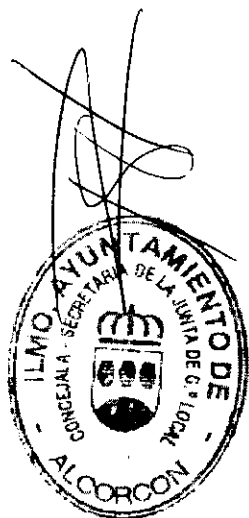
Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXP. 546/19 SERV EXTRAORDINARIOS PERSONAL AUX. VETERINARIA PARA CUBRIR SERVICIO 24 HORAS CIPA (15/10/19)..

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200000726.





Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/02/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/02/2020. 07:38. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la trabajadora del **CIPA**, -----, con motivo del **servicio de urgencia de 24 horas** el 15 de octubre del 2019, cuantificados en **CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (153,60€)** que corresponden a un total de **5 horas extraordinarias diurnas**.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

**3/59.- PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA. (EXpte. 15/2020\_P (2018032)).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 26 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXpte. 15/2020\_P (2018032)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación 15/2020 P y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



**"PRIMERO.-** APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L.U., con CIF: B-34040774, por un presupuesto de DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.088,62 €), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 20 de abril de 2020 al 19 de abril de 2021, ambos inclusive, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

**SEGUNDO.** - APROBAR un gasto de DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.088,62 €), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida 12 34100 21600 con números de operación 220200000701 (año 2020) y 220209000038 (año 2021) y conforme con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

Año 2020: 7.837,92 euros, IVA incluido.

Año 2021: 8.250,70 euros, IVA incluido

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2021, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de febrero de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Miguel Angel Palacios Retamosa, firmado digitalmente 14:44:18."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/mcg - Expte. de Contratación nº 015/2020\_P (032/2018\_NSE))

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2018, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento negociado establecido al efecto, el contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L.U., con CIF: B-34040774, por un importe de adjudicación de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (32.177,24 euros), incluido el 21% de I.V.A, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación.



El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 12 de abril de 2018, estableciéndose un el plazo de duración del contrato de DOS (2) AÑOS, a contar desde el 20 de abril de 2018.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 17, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un período máximo de un (1) año, estableciendo su duración máxima en tres años.

### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Mediante escrito de fecha 22 de enero de 2020, la empresa adjudicataria del contrato, OMESA INFORMÁTICA, S.L., ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 20 de abril de 2020 al 19 de abril de 2021.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable, de fecha 23 de enero de 2020 del Técnico Municipal de la Concejalía de Deportes, de prórroga del contrato por un importe de 16.088,62 euros, estableciendo los importes, IVA incluido, a que ascenderá en cada año el gasto:

Año 2020 (Del 20/04/2020 al 31/12/2020): 7.837,92 euros, IVA incluido.

Año 2021 (Del 01/01/2021 al 19/04/2021): 8.250,00 euros, IVA incluido.

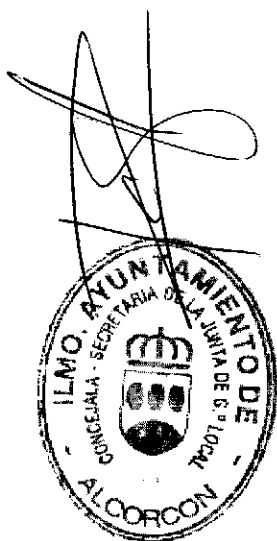
La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2021 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Con fecha 29 de enero de 2020, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. No obstante, para el contrato y resolución que nos ocupa, la competencia del órgano de contratación ha sido delegada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el 25 de junio de 2019, punto 21/300, a favor de los Concejales Delegados competentes por su ámbito competencial, correspondiendo en este caso el ejercicio de las facultades del órgano de contratación al Concejale Delegado de Deportes.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a



la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L.U., con CIF: B-34040774, por un presupuesto de DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.088,62 €), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 20 de abril de 2020 al 19 de abril de 2021, ambos inclusive, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

**SEGUNDO.** - APROBAR un gasto de DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.088,62 €), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida 12 34100 21600 con números de operación 220200000701 (año 2020) y 220209000038 (año 2021) y conforme con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

Año 2020: 7.837,92 euros, IVA incluido.

Año 2021: 8.250,70 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2021, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Alcorcón, a 25 de febrero de 2020

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio."

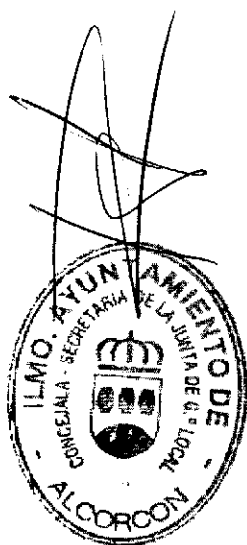
• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 29 de enero de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de enero de 2020, con registro de entrada nº 110, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 28, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, adjuntando los expedientes de contratación números 2020015P y 32/2018 NSE.

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2018, se adjudicó el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** a OMESA INFORMÁTICA, S.L.U., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento negociado. El plazo de duración del contrato



será desde el día 20 de abril de 2018 hasta el 19 de abril de 2020, ambos inclusive. Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato por el plazo de un año, previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes. El contrato dispone de un precio de 32.177,24€ IVA incluido.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5, 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCS) aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones de éste, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

**II.-** Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en sus Cláusulas 22 y 23 lo siguiente:

**Cláusula 22. Plazo de ejecución.**

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 17 de la cláusula 1 o el que determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*

*Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

**Cláusula 23. Prórroga del contrato.**

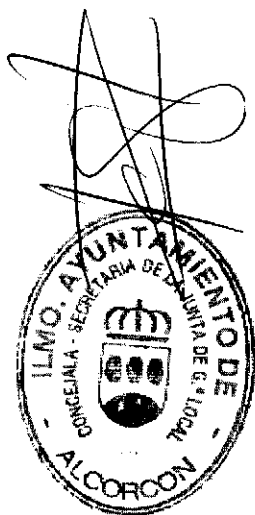
*Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCS.*

*La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.*

A su vez la Cláusula I, apartado 17 establece:

**Plazo de ejecución.**

*Dos años contado desde el 20 de abril de 2018, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha.*



*Recepciones parciales: No.*

*Procede la prórroga del contrato: SI. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, el plazo contractual podrá ser prorrogado por un año más, debiendo ser aprobada dicha prórroga de forma previa al vencimiento del contrato inicial.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas. TRES AÑOS*

El pasado 22 de enero de 2020, el representante legal de OMESA INFORMÁTICA, S.L.U. ha comunicado su conformidad con la prórroga del plazo contractual por el período de un año.

Con fecha 22 de enero de 2020, el Técnico Municipal de la Concejalía de Deportes ha emitido informe favorable a la prórroga.

**III.-** El apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

**IV.-** De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local .

## **CONCLUSIÓN**

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 26. 1. g) del TRLCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

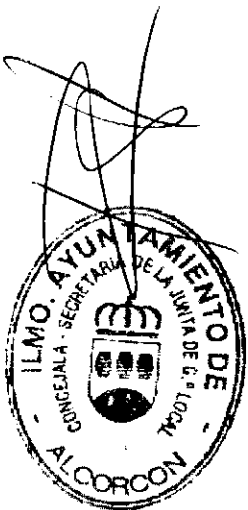
Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 29 de enero de 2020

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la concejalía de Deportes, con fecha 23 de enero de 2020, el cual consta en el presente expediente:

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de febrero de 2020, así como los documentos de retención de crédito (RC) – 2 - de fecha 18 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 140/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 15/2020).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:** FAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
ÁREA DE GASTO:	3-DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	12-341.00-216.00
IMPORTE:	16.088,62 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

22/01/2020: Informe técnico relativo a solicitud de prórroga del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

23/01/2020: NRI relativa a solicitud de prórroga del contrato, suscrito por D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel.

18/02/2020: Retenciones de crédito nº 220200000701 y 220209000038.

29/02/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

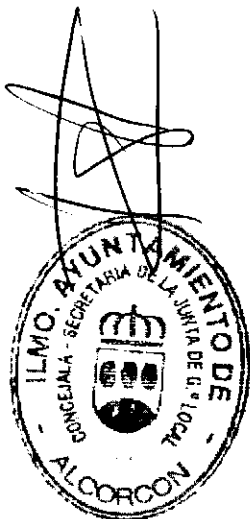
25/02/2020: Informe relativo a la prórroga del contrato, suscrito D<sup>a</sup>. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/02/2020: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

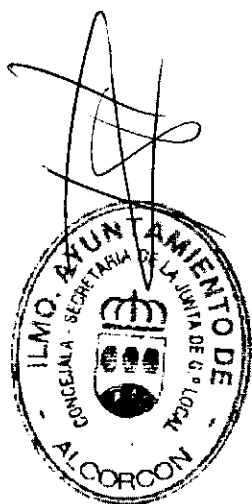
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		





B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3º.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\* Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 27 de febrero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	21600	22020000895	7.837,92	

MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN

IMPORTE EUROS:

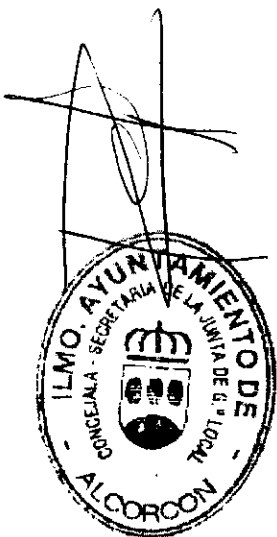
- SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.837,92 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE



72/CPS – PRÓRROGA SERVICIO MANTENIMIENTO INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE 20-4-20 A 31-12-20

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200000701.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/02/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/02/2020, 18:50. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	34100	21600		8.250,70

MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (8.250,70 €)

Código de Gasto/Proyecto:

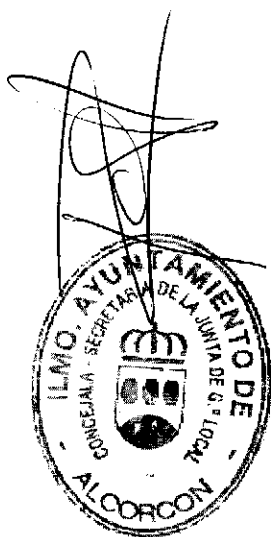
Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	8.250,70		

TEXTO LIBRE

72/CPS- PRÓRROGA SERVICIO MANTENIMIENTO INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE 01-01-21 A 19-04-21.

Nº OPERACIÓN: 220209000038.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/02/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/02/2020, 18:57. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L.U., con CIF: B-34040774, por un presupuesto de DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.088,62 €), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 20 de abril de 2020 al 19 de abril de 2021, ambos inclusive, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

**SEGUNDO. - APROBAR** un gasto de DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.088,62 €), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida 12 34100 21600 con números de operación 220200000701 (año 2020) y 220209000038 (año 2021) y conforme con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

Año 2020: 7.837,92 euros, IVA incluido.

Año 2021: 8.250,70 euros, IVA incluido

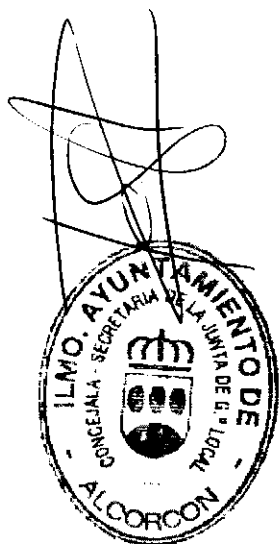
La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2021, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

**4/60.- CONSTITUCIÓN DE UN COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VIRUS CONOCIDO COMO COVID-19.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública,



Sra. Meléndez Agudín, de fecha 28 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VIRUS CONOCIDO COMO COVID 19**

El 31/12/2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un grupo de 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo 7 casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Actualmente las autoridades sanitarias consideran que existe transmisión comunitaria en China continental (con especial énfasis en Hubei), Singapur, Hong-Kong, Japón, Corea del Sur, Irán e Italia (regiones de Lombardía, Véneto, Emilia-Romaña y Piamonte). Según la evolución de la situación, las zonas de riesgo pueden ir variando.

Actualmente la situación en España hasta el momento se han registrado 16 casos: 6 en las Islas Canarias, 2 en la Comunidad Valenciana, 2 en Cataluña, 1 en Andalucía y 1 en Baleares. En la Comunidad de Madrid, 4 casos diagnosticados

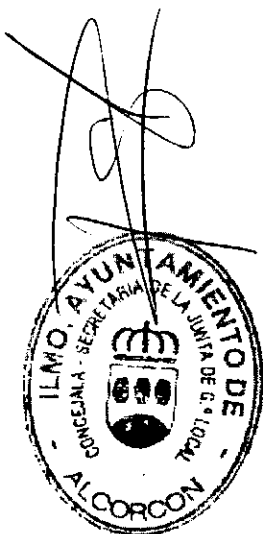
Este gobierno municipal comprometido y concienciado con la situación actual en materia de prevención y promoción de la salud y ante la posibilidad que las autoridades sanitarias así lo dispongan considera fundamental conformar un Comité Municipal específico con el objetivo de trabajar y estar preparados con antelación al posible impacto de una posible epidemia del denominado COVID-19 en nuestro entorno.

El Comité Municipal de Prevención, Protección y Seguimiento del Covid-19 tendrá carácter permanente y será el órgano designado para adoptar cuantas medidas sean dictadas por las autoridades sanitarias competentes en esta materia en cada momento. Este grupo podrá crear y convocar equipos de trabajo o requerir la presencia de otros miembros para el desarrollo de acciones específicas.

Por cuanto antecede se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Constituir un COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COVID-19 en el que se integrarán los siguientes miembros:

- Primer teniente de Alcalde o autoridad /funcionario en quien delegue
- Segundo Teniente de Alcalde, o autoridad /funcionario en quien delegue



- Tercer Teniente de Alcalde, o autoridad /funcionario en quien delegue
- Cuarto Teniente de Alcalde, o autoridad /funcionario en quien delegue
- Concejala Delegada de Servicios Sociales Mayores y Salud Pública
- Director General de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública
- Equipo de Salud Laboral: Médico, 1 Técnico de Prevención de Riesgos Laborales

Este Comité se complementará con la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Salud, creada e impulsada desde la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública -y que celebró su primera reunión el pasado 18 de febrero- con el objetivo de optimizar la coordinación con las autoridades sanitarias presentes en Alcorcón: Atención Primaria de Salud, Hospital Universitario Fundación Alcorcón y Salud Pública de Área dependiente de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO:** El COMITÉ tendrá carácter permanente, correspondiéndole adoptar cuantas medidas a nivel municipal sean preciso llevar a cabo, de acuerdo con las instrucciones de las autoridades sanitarias competentes, pudiendo crear equipos de trabajo técnico para abordar de forma integral la situación.

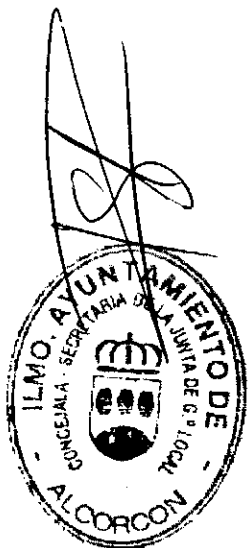
Las primeras actuaciones de este Comité serán determinar en el menor plazo posible las necesidades de material sanitario preventivo que, a la vista del informe del Director General de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública emitido el 28 de enero de 2020, se precise adquirir para dotar a los diferentes centros municipales de los medios higiénicos adecuados, así como la información práctica para su aplicación.

**TERCERO:** Trasladar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. (ESMASA) la necesidad, ante la situación de alerta sanitaria, de colaborar activamente con el COMITÉ facilitando sus recursos y/o información disponible respecto a los materiales sanitarios preventivos.

Es cuanto se tiene que proponer

Alcorcón, 28 de febrero de 2020

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública,  
Fdo: M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- CONSTITUIR** un COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COVID-19 en el que se integrarán los siguientes miembros:

- Primer teniente de Alcalde o autoridad /funcionario en quien delegue

- Segundo Teniente de Alcalde, o autoridad /funcionario en quien delegue
- Tercer Teniente de Alcalde, o autoridad /funcionario en quien delegue
- Cuarto Teniente de Alcalde, o autoridad /funcionario en quien delegue
- Concejala Delegada de Servicios Sociales Mayores y Salud Pública
- Director General de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública
- Equipo de Salud Laboral: Médico, 1 Técnico de Prevención de Riesgos Laborales

Este Comité se complementará con la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Salud, creada e impulsada desde la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública -y que celebró su primera reunión el pasado 18 de febrero- con el objetivo de optimizar la coordinación con las autoridades sanitarias presentes en Alcorcón: Atención Primaria de Salud, Hospital Universitario Fundación Alcorcón y Salud Pública de Área dependiente de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** El COMITÉ tendrá carácter **PERMANENTE**, correspondiéndole adoptar cuantas medidas a nivel municipal sean preciso llevar a cabo, de acuerdo con las instrucciones de las autoridades sanitarias competentes, pudiendo crear equipos de trabajo técnico para abordar de forma integral la situación.

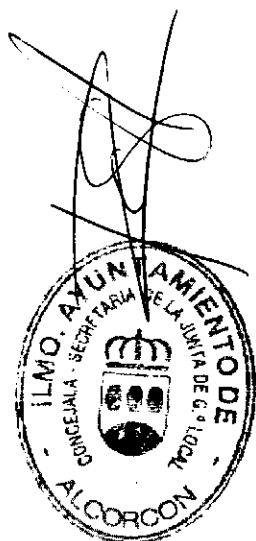
Las primeras actuaciones de este Comité serán determinar en el menor plazo posible las necesidades de material sanitario preventivo que, a la vista del informe del Director General de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública emitido el 28 de enero de 2020, se precise adquirir para dotar a los diferentes centros municipales de los medios higiénicos adecuados, así como la información práctica para su aplicación.

**TERCERO.- TRASLADAR** a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. (ESMASA) la necesidad, ante la situación de alerta sanitaria, de colaborar activamente con el COMITÉ facilitando sus recursos y/o información disponible respecto a los materiales sanitarios preventivos.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Departamento de Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**5/61.- PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, AÑO 2020.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 25 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD.**

En el inicio de la legislatura, el Equipo de gobierno se puso a trabajar en el Primer Plan Estratégico de subvenciones, la existencia de este Plan era el paso previo e imprescindible para poder convocar cualquier subvención, porque lo obliga la ley y porque, si no se tiene, las subvenciones pueden ser revocadas, generando gran inseguridad jurídica.

Tras este Plan, lo que exige la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es la existencia de una ordenanza, que tampoco existía, para poder lanzar las convocatorias anuales de las líneas estratégicas marcadas en el Plan de subvenciones.

Hoy venimos a dar cumplimiento a este mandato legal, iniciando los trabajos de información y participación ciudadana previos a la aprobación de una ordenanza específica como es la ordenanza Reguladora de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad según establece la Ley 39/2015 en su artículo 129.

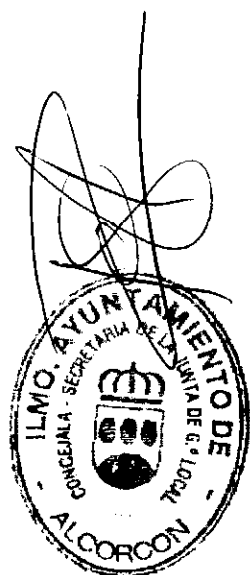
La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas económicas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda, cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la presente dación de cuentas, el anteproyecto de Ordenanza se publicará en la página web municipal y se convocarán una serie de reuniones por colectivos potencialmente beneficiarios, al objeto de poner a disposición de todos y toda esta nueva ordenanza, para enriquecerla con las aportaciones ciudadanas, como paso previo a su aprobación inicial por Pleno. Estas reuniones serán coordinadas por la Concejala de Cultura y Participación ciudadana y abarcarán las próximas 4 semanas.

Es cuanto tengo el honor de informas a la Junta de Gobierno Local.  
En Alcorcón, 25 de febrero de 2020

CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, Fdo.: Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el anteproyecto de Ordenanza reguladora de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad, emitido al efecto por la



Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, de fecha 24 de febrero de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ANTEPROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Constitución Española establece en su art. 39, que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares. Del mismo modo, el art. 148.1.20 faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de asistencia social.*

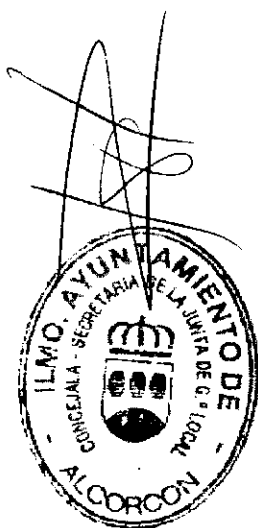
*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 26.1 c) establece que los municipios de más de 20.000 habitantes deben prestar en todo caso servicios sociales, entre otros.*

*A nivel autonómico, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuye como competencias de los municipios de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de atención social primaria, siendo éstas entre otras, la gestión de las prestaciones materiales de atención domiciliaria y teleasistencia.*

*Además, el Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, normativa reglamentaria de aplicación transitoria hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la Ley 11/2003 anteriormente referida, de acuerdo con lo establecido por su Disposición Transitoria Tercera. En dicho Decreto, define en su artículo 4 las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda como una modalidad de prestación de la Ayuda a Domicilio, y establece que su finalidad es la de incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo, que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y falta de integración social, así como complementar y posibilitar las actividades y tareas básicas de la prestación.*

*Esta Ordenanza Igualmente, regula las ayudas y prestaciones que se otorguen al amparo de esta ordenanza se regirán, en lo que proceda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y procedimentalmente por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*También, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene como objetivo básico el clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegura un control financiero y presupuestario más riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Esta reforma normativa relacionada con el sistema de las competencias locales, va acompañada de una adaptación de la legislación vigente para establecer las medidas conjuntamente sobre la aplicación efectiva de la reforma en la Comunidad de Madrid, garantizando por parte de las Administraciones públicas territoriales, la continuidad y calidad de los servicios públicos esenciales para los ciudadanos, respetando*





*la normativa básica estatutaria, dentro de la exigencia del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por ello, la Ley 1/2014 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 1, como objetivo un conjunto de medidas de aplicación y adaptación de la normativa básica estatal en materia de régimen local, con el fin de garantizar la continuidad y la calidad de los servicios públicos que se presentan a los ciudadanos.*

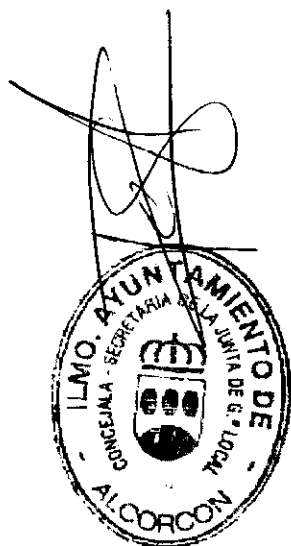
*De acuerdo a esta Ley, los municipios pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos. Las competencias se desarrollarán conforme a los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios, de acuerdo a los artículos 3.1. y 3.3. También, en su artículo 4.4 señala que las Entidades Locales deberán garantizar la continuidad de prestación de dichos servicios sin interrupción, por lo que la Comunidad de Madrid podrá delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias para contribuir a eliminar duplicidades administrativas, mejorar la eficiencia de la gestión pública y coadyuvar a que ésta sea acorde con la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo al artículo 5.*

*La Disposición Adicional Primera fija la asunción por la Comunidad de Madrid de la competencia relativa, entre otras, de servicios sociales. En su punto 1 indica que la competencia relativa a los servicios sociales establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que estén vigentes en su caso, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.*

*Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019 se aprobó el primer Plan Estratégico de Subvenciones en el que se establecía como línea de actuación nº 2, el fomento de la autonomía personal.*

*La presente ordenanza viene motivada por lo anteriormente expuesto, unido a la necesidad de regular a nivel municipal estas ayudas dirigidas a mejorar la atención de los ciudadanos del municipio, posibilitándoles la permanencia en su entorno social y familiar.*

*La presente Ordenanza es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El principio de necesidad queda salvaguardado ya que la iniciativa está justificada por interés general con el fin de contar un marco normativo que regule la actividad subvencional específica que se realiza desde el Ayuntamiento de Alcorcón para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda, cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad. Asimismo, quedan claramente identificados los fines perseguidos de disponer de una norma que regule de manera específica esta materia de forma que facilite la tramitación a la Concejalía de Servicios Sociales, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento del principio de eficacia. En cuanto al principio de proporcionalidad, se trata de una disposición que pretende de facilitar la gestión, pero tratando de contener únicamente la regulación imprescindible evitando la reiteración de preceptos ya contenidos en la legislación estatal de carácter básico, a este respecto supone una adaptación del Ayuntamiento de Alcorcón a la Ley General de Subvenciones y su reglamento. La propuesta es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional, como de la Unión Europea, y supone dar respuesta a la necesidad de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de*



*certidumbre respondiendo así al principio de seguridad jurídica facilitando su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación de las personas y entidades a las que va destinada, así como del Ayuntamiento de Alcorcón. Desde la perspectiva del principio de transparencia, la presente Ordenanza, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de cuantas acciones se consideren a los efectos de que los posibles destinatarios conozcan y puedan aportar en el trámite de consulta pública promoviendo su participación activa en la elaboración de las normas. Por último, su aprobación no supone el establecimiento de cargas administrativas innecesarias a los ciudadanos, por lo que es acorde con el principio de eficiencia.*

*Su regulación se establece en el siguiente articulado:*

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

*El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la concesión de ayudas económicas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda, cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.*

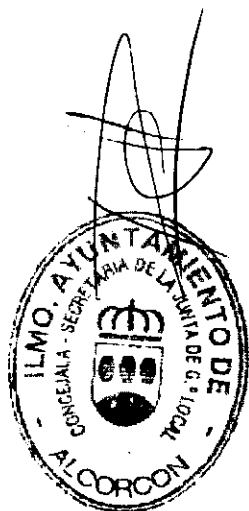
*La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento de la persona mayor o con discapacidad, manteniendo unas condiciones mínimas de higiene, eliminando barreras arquitectónicas, facilitando la movilidad interior del domicilio, disminuyendo los riesgos de accidentes domésticos y aumentando la seguridad en el entorno doméstico con la eliminación de riesgo de accidentes.*

### **Artículo 2. Tipología de las ayudas**

*Las ayudas recogidas en la presente ordenanza se incluyen en alguno de los siguientes tipos:*

1. *Ayudas para adaptaciones funcionales del hogar, entendiéndose por tales las pequeñas reformas y adaptaciones que, no suponiendo una mejora sustancial de la vivienda, lo sean para la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico o eliminar el riesgo de accidentes, tales como:*
  - *Sustitución de bañera por plato de ducha.*
  - *Asientos, tablas giratorias y agarradores para instalación en bañera o ducha*
  - *Sustitución de grifos tradicionales por monomandos para facilitar su apertura y regulación térmica a personas con dificultades de movilidad en las extremidades superiores*
  - *Adaptación de baño geriátrico.*
  - *Sustitución del calentador de gas butano o natural por otro eléctrico.*
  - *Instalación de agarradores o barandillas en el interior de la vivienda*
  - *Sustitución de cocinas de gas por vitrocerámica.*
  - *Otras de similares características que aumenten la seguridad del usuario en el entorno doméstico.*

2. *Ayudas para acondicionamiento de vivienda y otras tareas que posibiliten el*



*mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias básicas.*

**Artículo 3. Beneficiario/as/as.**

*Podrán ser beneficiario/as:*

- a) *Personas con 65 años cumplidos o que los cumplan dentro del año natural de la cada convocatoria.*
- b) *Personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación de discapacidad del 65% o más y afectados de movilidad reducida, acreditada estas circunstancias a través del certificado de discapacidad y el baremo de movilidad reducida positivo, emitido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

**Artículo 4. Requisitos de los/as solicitantes.**

*Podrán solicitar las ayudas económicas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:*

1. *Estar empadronado en el municipio de Alcorcón.*
2. *Ser propietario o copropietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda o, ser arrendatario durante los diez últimos años o más de la misma, acreditado esta circunstancia mediante contrato de arrendamiento y certificado de padrón histórico. En estos casos, se deberá presentar la autorización expresa del propietario.*

*En el supuesto de no ser propietario o copropietario de la vivienda deberá tener el usufructo acreditado mediante documento público.*

*Asimismo, pueden ser beneficiarias aquellas personas que tengan contrato de arrendamiento de vivienda con la administración pública, independientemente de la antigüedad del mismo. En estos casos, se requerirá la solicitud de autorización de la obra a la administración competente por parte del inquilino.*

*En todos los supuestos mencionados se deberá residir habitualmente en la vivienda.*

3. *No haber superado la unidad familiar, en el ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación de declaración haya finalizado en el momento de la solicitud, los umbrales máximos de ingresos que se detallan a continuación.*

- *Si la persona solicitante vive solo: No superar 2,4 veces el IPREM (Índice Público de Renta a Efectos Múltiples) anual de 14 pagas.*
- *Si la persona solicitante vive con otras personas formando la unidad familiar: No superar una renta per cápita anual del 1,4 veces el IPREM. Se considerará renta per cápita anual el resultado de sumar todos los ingresos de la unidad familiar divididos entre el nº de miembros de la misma.*

*A los efectos de la presente ordenanza se entenderá unidad familiar la formada por el/la solicitante, cónyuge o persona con análoga relación, ascendientes y descendientes hasta segundo grado que convivan en el mismo domicilio. El grado de parentesco se computará con respecto del solicitante.*

*Los rendimientos que se tendrán en cuenta serán:*



- Rendimientos íntegros procedentes de pensiones y otras prestaciones sociales, bien del trabajo por cuenta ajena, bien de actividades económicas.
- Rendimientos íntegros del capital mobiliario e inmobiliario.

*De dichos ingresos podrán deducirse los siguientes gastos referidos al mismo año fiscal:*

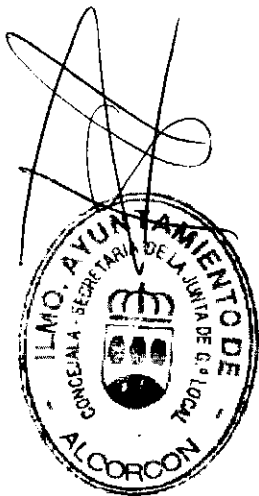
- Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de adquisición de la vivienda habitual.
  - Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de arrendamiento de la que constituya su vivienda habitual.
  - El precio público o aportación económica que se haya satisfecho por la atención en una residencia o centro diurno o nocturno de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
4. *Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 4,5 veces el IPREM anual de 14 pagas, a fecha del 31 de diciembre del ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación haya finalizado en el momento de la solicitud.*
  5. *Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social a la fecha de realización de la solicitud.*
  6. *Que la obra para la que se solicita la ayuda, no esté realizada con anterioridad a la resolución en la que se apruebe la concesión de la ayuda. Asimismo, en el caso de la adquisición de ayudas técnicas, no podrá disponer de ella/s hasta que se apruebe la concesión de la ayuda.*
  7. *Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de esta misma ayuda, en los tres años anteriores a la convocatoria actual.*
  8. *Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de ayudas de Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.*
  9. *Que la adaptación o mejora para la que se solicita la ayuda sea necesaria para cumplir la finalidad prevista en el artículo 2 de la presente Ordenanza. La acreditación de esta circunstancia se hará por los/as trabajadores sociales de la Concejalía de Servicios Sociales.*
  10. *Aportar la documentación exigida en cada caso, en esta Ordenanza o autorizar a la consulta de aquellos datos a los que pueda tener acceso el técnico municipal a través los medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.*
  11. *Haber justificado debidamente en tiempo y forma otras ayudas recibidas con anterioridad por parte de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.*

#### **Artículo 5. Financiación e importes de las ayudas**

##### **5.1. Financiación.**

*Las ayudas que se concedan para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para personas mayores y/o con discapacidad se imputarán a la partida presupuestaria 231.00-480.00 denominada "Emergencia Social" del vigente Presupuesto General."*

*El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será el establecido en la*



*convocatoria anual.*

### 5.2. *Importe de las ayudas*

*El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de mil doscientos euros (1.200€), en el caso de sustitución de bañera por plato de ducha y el resto de las ayudas técnicas. Se podrá ampliar el límite máximo hasta dos mil euros (2.000€) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión, tales como instalación de baño geriátrico.*

*El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto, el coste de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica.*

## **Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

### 6.1. *Presentación de solicitudes.*

*La solicitud se formalizará por escrito en modelo normalizado que será facilitado por el centro de Servicios Sociales, y se entregará junto con la documentación señalada en el artículo 7, en los Centros de Servicios Sociales solicitando cita previa, con un/a trabajador/a social.*

*Los documentos podrán ser descargados en la página web del ayuntamiento.*

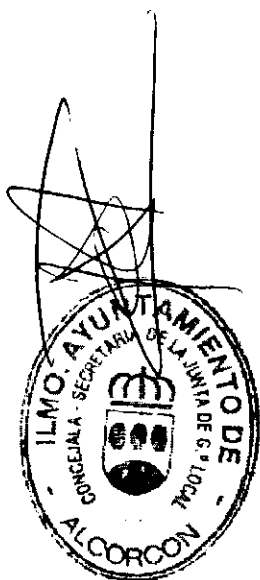
### 6.2. *Plazo de presentación*

*El plazo de presentación será establecido en la convocatoria anual que cada año será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).*

## **Artículo 7. Documentación a aportar**

*La documentación a presentar para la valoración de cualquier ayuda o prestación contemplada en esta ordenanza es la siguiente:*

1. *Solicitud debidamente cumplimentada incluyendo todos los apartados de acuerdo al modelo establecido.*
2. *Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y del resto de la unidad convivencial.*
3. *Certificado de empadronamiento colectivo e histórico, si procede.*
4. *Certificado de calificación de discapacidad expedido por el Centro Base del IMSERSO que incluya el Baremo de Movilidad, cuando se trate de solicitantes en situación de discapacidad o si hubiera algún miembro con discapacidad en la unidad convivencial.*
5. *Justificante de ingresos económicos de la unidad convivencial:*
  - a. *Certificado de pensiones*
  - b. *Nóminas, si procede.*
  - c. *Certificados de prestaciones del INEN (subsido, prestación por desempleo, RAI, etc.), si procede.*
  - d. *Declaración de la Renta del último año fiscal exigible a la fecha de presentación de esta solicitud de todos los miembros de la unidad convivencial. En el supuesto de no estar obligado a presentar declaración, deberá adjuntar el certificado de imputaciones de renta del ejercicio exigible, expedido por la Agencia Tributaria.*
  - e. *Cualquier otro documento económico que permita valorar los ingresos.*



6. *Certificado/s bancario/s u otros documentos que acrediten la totalidad del capital mobiliario a fecha 31 de diciembre del último año fiscal, cuyo plazo de presentación haya finalizado en el momento de la solicitud, correspondiente a todas las cuentas bancarias y de todos los miembros que conviven en el domicilio. Estos documentos deberán justificar los intereses bancarios que se acreditan en la información fiscal.*
7. *Informe médico emitido por médico del SERMAS.*
8. *Nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda, si procede.*
9. *Fotocopia del documento acreditativo del usufructo de la vivienda a favor del solicitante.*
10. *En los casos de vivienda arrendada, fotocopia del contrato de arrendamiento y D.N.I. del propietario. Además, deberá presentar autorización expresa del arrendador para la realización de las obras. En los casos de vivienda Pública se sustituirá esta autorización por la fotocopia de la solicitud para la realización de la obra ante la Administración que actúa como arrendataria.*
11. *Original y fotocopia del último recibo de alquiler o hipoteca pagado, si procede.*
12. *Presupuesto de dos empresas distintas legalmente constituidas, en los que se detalle la obra a realizar o ayuda técnica a adquirir y su presupuesto total, incluido el IVA.*
13. *Compromiso de aportar la diferencia, en caso de que la ayuda concedida no suponga el 100% del coste de la obra o adquisición de la ayuda técnica.*

*Se podrá requerir cualquier otro documento no relacionado anteriormente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las ayudas en la presente Ordenanza.*

#### **Artículo 8. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias**

##### **8.1. Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:**

- a) *A recibir información en relación a su solicitud en términos comprensibles y accesibles.*
- b) *A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.*
- c) *A la confidencialidad de sus datos conocidos en el expediente de acuerdo a la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- d) *A no tener que presentar la documentación requerida para la tramitación de las ayudas correspondientes, siempre y cuando cuenten los técnicos municipales con la previa autorización de los interesados, para que puedan consultar los datos que consten en la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (art. 28.2 Ley 39/2015).*
- e) *A anular la solicitud durante el procedimiento o renunciar a la ayuda de forma expresa mediante escrito.*

##### **8.2. Las obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda son las siguientes:**

- a) *Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la ayuda.*
- b) *Prestar la debida colaboración y facilitar el acceso al domicilio de los técnicos municipales para valorar la idoneidad de la ayuda y posteriormente, el cumplimiento de su destino.*
- c) *Aplicación de la ayuda en la finalidad para la que se concedió, y ejecutar la totalidad de la reparación o acondicionamiento, cuando el coste total de la misma supere la cuantía concedida. Dicha obligación se entenderá cumplida cuando el técnico municipal informe de la finalización de la obra o la*



*adquisición de la ayuda en los términos previstos, para lo cual realizará la comprobación en el domicilio.*

- d) Justificación de la realización del gasto, mediante la presentación de factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, porque se aprueba el Reglamento por que se regulan las obligaciones de facturación.*
- e) Reintegro de la ayuda concedida en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados c) y d) anteriores, o falsedad en las condiciones requeridas para su concesión. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.*

## **CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### **Artículo 9. Instrucción y Comisión Valoración**

#### **9.1. Instrucción.**

*El procedimiento para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la presente Ordenanza y que será publicada en el BOCM, sin perjuicio de que pueda realizar una publicidad adicional.*

*Las solicitudes y documentación presentadas por los interesados serán examinadas por los técnicos de la Concejalía y, en el supuesto de que la documentación presentada resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Completada la documentación, las solicitudes serán informadas de acuerdo al baremo establecido en el artículo 10, por un/a trabajador/a social y las propuestas se elevarán a la Comisión de Valoración. Esta Comisión formulará, para su elevación a la Concejalía de Servicios Sociales, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada una de las personas beneficiarias.*

#### **9.2. Composición de la Comisión de Valoración.**

*La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales o persona en quien delegue, e integrada por un miembro de la coordinación técnica, el trabajador/a social que realiza la propuesta y un miembro de la coordinación de los centros y actuando como Secretario/a de la Comisión el titular de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue, todos ellos con voz y voto.*

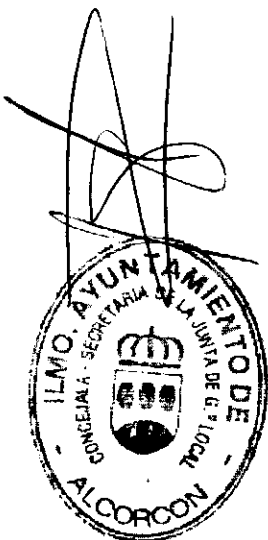
### **Artículo 10. Baremación socioeconómica de las solicitudes**

*A los efectos previstos en la presente ordenanza relativos a la situación socioeconómica, se baremarán los siguientes indicadores de la unidad convivencial:*

#### **10.1. Edad del/la solicitante:**

*Hasta 79 años: 1 Punto.*

*De 80 en adelante: 4 Puntos.*



10.2. Unidad convivencial:

El solicitante vive con familiares: 1 Punto.  
El solicitante vive solo: 4 Puntos.

10.3. Valoración de la situación médica del solicitante:

Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada uno de los ítems marcados como dependiente en los datos de salud de la persona solicitante:

Datos de Salud	Valoración en caso afirmativo (SI)	SI	NO
Presenta disminución de visión y/o audición	0.5		
Presenta incontinencia urinaria	0.5		
Presenta incontinencia fecal	0.5		
Presenta dificultad en el manejo de los miembros inferiores	0.5		
Presenta dificultad en el manejo de los miembros superiores	0.5		
Presenta alteración de conducta	0.5		
Presenta dificultad para la toma de decisiones	0.5		
Presenta dificultad en responsabilizarse de su tratamiento Farmacológico	0.5		
Se encuentra encamado de forma permanente	1		
Precisa silla de ruedas de forma permanente	1		
Presenta dificultad para acceder a la bañera por sí solo	1		

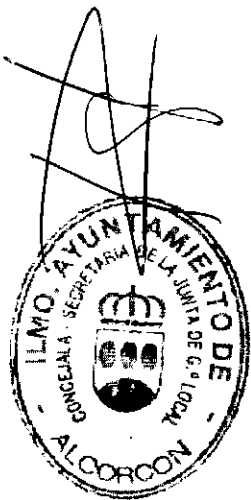
10.4. Situación económica

10.4.1. Puntuación de los ingresos de la unidad familiar computable de acuerdo a los siguientes tramos de renta, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas:

Renta anual unidad familiar	Puntos
Hasta 0,7 el IPREM	20
Hasta 1 vez el IPREM	18
Hasta 1,3 veces el IPREM	15
Hasta 1,6 veces el IPREM	12
Hasta 1,9 veces el IPREM	9
Hasta 2,2 veces el IPREM	6
Hasta 2,4 veces el IPREM	3
Más de 2,4 veces el IPREM	0

10.4.2. Puntuación según capital mobiliario de la unidad familiar computable de acuerdo a los siguientes tramos, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas:

Capital	Puntos
Hasta 1 vez el IPREM	6
De 1 a 1,5 veces el IPREM	4





<i>De 1,5 a 2 veces el IPREM</i>	<i>2</i>
<i>De 2 a 3 veces el IPREM</i>	<i>1</i>
<i>De 3 a 4,5 veces el IPREM</i>	<i>0</i>

**Artículo 11. Resolución**

*Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la convocatoria, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En el caso que el número de ayudas solicitadas supere la disponibilidad presupuestaria, se estimarán aquéllas que, reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria de ayudas, artículo 4 de la presente Ordenanza y valoradas favorablemente por los trabajadores sociales, obtengan mayor puntuación, por aplicación del baremo socioeconómico establecido, hasta agotar el crédito disponible.*

*En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:*

- a) Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales de la unidad familiar, de manera que sea el solicitante de menos ingresos el adjudicatario de la subvención.*
- b) En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y los mismos ingresos, se primará al solicitante que tenga menos capital mobiliario.*
- c) En el caso de igualdad de puntos, ingresos y capital mobiliario se primará el de mayor edad.*
- d) En el caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario y edad, se primará que viva solo.*
- e) En caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario, edad, y viva solo, se primará la mayor puntuación en situación sanitaria.*

*La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas será dictada por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento en materia de asignación de prestaciones económicas individualizadas a personas o familias, de acuerdo a los plazos legalmente establecidos.*

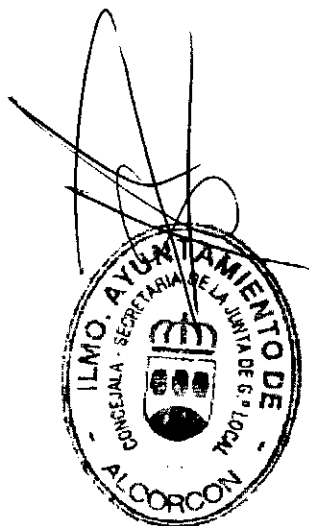
*La resolución por la que se conceda la subvención determinará su cuantía, forma de abono y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento. El número de subvenciones a conceder vendrá determinado por la limitación presupuestaria asignada a tal fin en la convocatoria para cada ejercicio.*

*Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

**Artículo 12. Causas de denegación y/o extinción**

*Podrán ser causa de denegación de la ayuda las siguientes:*

- a) No cumplir los requisitos exigidos en la ordenanza.*
- b) Documentación incompleta o incorrecta.*
- c) Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.*



- d) *Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.*
- e) *Renuncia del solicitante.*
- f) *No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida.*

### **Artículo 13. Forma de pago**

*Adoptada la resolución por el órgano competente y, por la que se concede la ayuda económica, ésta se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada previamente por la persona solicitante.*

*La subvención tendrá carácter finalista y en consecuencia deberá ser destinada a la ejecución de las obras de mejora, adaptación de la vivienda o adquisición de la ayuda técnica que haya justificado su concesión.*

### **CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

#### **Artículo 14. Justificación de la ayuda**

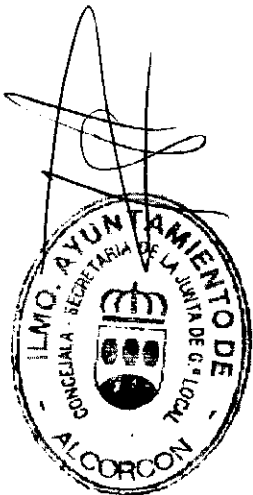
*Las personas beneficiarias, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de cobro de la ayuda, deberán realizar la obra de adaptación subvencionada o la adquisición de la/s ayudas técnicas y proceder a justificar el destino de las mismas. A estos efectos presentarán en su Centro de Servicios Sociales la factura o facturas de los trabajos y/o suministros que se hayan originado con motivo de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica, que deberá contener:*

- *Número de factura.*
- *Fecha de emisión.*
- *Empresa o persona física que emite la factura con N.I.F. o C.I.F respectivamente.*
- *Nombre y dos apellidos de la persona, D.N.I. y domicilio donde se ha efectuado la obra o para la que se ha adquirido la ayuda técnica.*
- *Breve descripción de la obra realizada con desglose específico de precio/unidad para cada uno de los conceptos (materiales, productos, mano de obra, etc.)*
- *Importe (con el I.V.A. correspondiente).*
- *Firmada y sellada*
- *Debe acreditarse que la factura o facturas presentadas están pagadas por el beneficiario.*

*La Concejalía redactará un Informe relativo a la justificación de las subvenciones concedidas que será remitido a la Intervención Municipal en orden a la aprobación de la justificación de las ayudas por el Órgano competente.*

*El Ayuntamiento de Alcorcón, mediante las gestiones que considere oportuno realizar a través de la Concejalía y la Intervención Municipal, podrán realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Para lo cual, se realizará visita a la vivienda por parte de los/as trabajadores sociales para elevar informe en el que quede constancia de la realización de la obra o adquisición de la ayuda técnica.*

#### **Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones**



*En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Artículo 16. Seguimiento y control**

*Los beneficiarios se comprometen a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.*

*Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, en función de su normativa reguladora.*

**Artículo 17. Protección de datos**

*Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, durante la ejecución de estas subvenciones, quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Se faculta a la Concejalía en materia de Servicios Sociales para interpretación de la presente Ordenanza y se le habilita para aprobar los modelos normalizados de documentación a los que se alude la misma.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

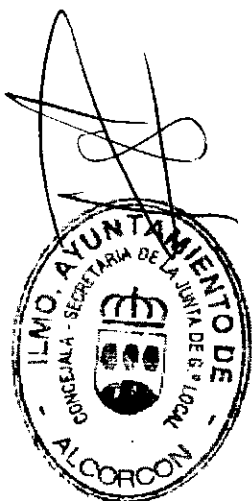
*De conformidad con lo dispuesto en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y trascurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal.*

*En Alcorcón, a 24 de febrero de 2020*

*LA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES, Fdo.: Ana Isabel Hernando Ruano*

*Vº Bº Director General de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Fdo.:*

*Ángel García García."*



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente la documentación obrante en el presente expediente:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la proposición emitida por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, y transcrito en el presente acuerdo, relativa a *"la puesta en marcha de la nueva Ordenanza Reguladora de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de vivienda de personas mayores y/o con discapacidad"*.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**6/62.- PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 24 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

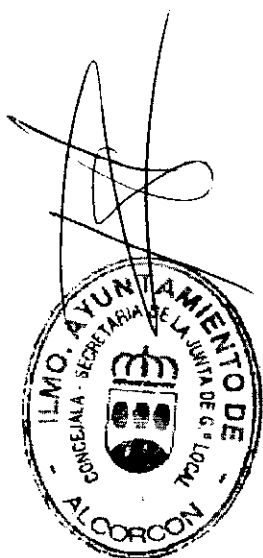
**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.**

En el inicio de la legislatura, el Equipo de gobierno se puso a trabajar en el Primer Plan Estratégico de subvenciones, la existencia de este Plan era el paso previo e imprescindible para poder convocar cualquier subvención, porque lo obliga la ley y porque, si no se tiene, las subvenciones pueden ser revocadas, generando gran inseguridad jurídica.

Tras este Plan, lo que exige la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es la existencia de una ordenanza, que tampoco existía, para poder lanzar las convocatorias anuales de las líneas estratégicas marcadas en el Plan de subvenciones.

Hoy venimos a dar cumplimiento a este mandato legal, iniciando los trabajos de información y participación ciudadana previos a la aprobación de una ordenanza específica como es la ordenanza Reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social según establece la Ley 39/2015 en su artículo 129.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas y prestaciones sociales de emergencia de carácter económico, como un recurso complementario gestionado desde los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón con un plan de intervención social consensuado con los usuarios y usuarias, a través de sus Centros de Servicios Sociales de Atención Social Primaria. Tienen por Finalidad Favorecer la integración, restablecer o mejorar el bienestar de las personas o grupos, dando cobertura a situaciones de necesidad que de forma transitoria puedan afectarles y que por, su carácter de urgencia, requieran ser afrontadas de modo inmediato. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tras la presente dación de cuentas, el anteproyecto de Ordenanza se publicará en la página web municipal y se convocarán una serie de reuniones por colectivos potencialmente beneficiarios, al objeto de poner a disposición de todos y toda esta nueva ordenanza, para enriquecerla con las aportaciones ciudadanas, como paso previo a su aprobación inicial por Pleno. Estas reuniones serán coordinadas por la Concejala de Cultura y Participación ciudadana y abarcarán las próximas 4 semanas.

Es cuanto tengo el honor de informar a la Junta de Gobierno Local.  
En Alcorcón, 24 de febrero de 2020

CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, Fdo.: Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de enero de 2020, y su anexo, emitido por la misma, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LOS PROYECTOS DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A COLECTIVOS VULNERABLES, REMITIDOS POR LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA.**

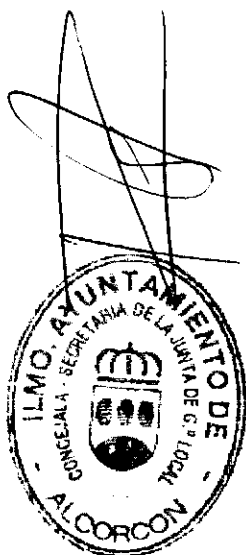
Por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública mediante sendas NRI de fecha 9 de enero de 2020 y entrada en la Asesoría Jurídica Municipal el siguiente día 10, se han remitido para informe jurídico y al objeto de que puedan iniciarse los trámites necesarios para su aprobación, los siguientes proyectos de ordenanzas.

- ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD.
- ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A COLECTIVOS VULNERABLES.

Por otra parte, se ha recibido sin NRI o informe alguno, por correo interno, un ejemplar de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Deportiva y por la Participación en Competiciones Deportivas Oficiales, no Profesionales.

Visto los Proyectos remitidos se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.- DE CARÁCTER GENERAL, RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.**



La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) dedica su Título VI (artículos 127 a 133) a la regulación de la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos, que establecen varias novedades respecto a la regulación local de esta materia atendiendo a los principios declarados en su exposición de motivos de mayor transparencia y la participación ciudadana que afectan al procedimiento a seguir, que en síntesis son las siguientes :

a) La potestad reglamentaria (artículo 128) debe someterse al cumplimiento de los principios de buena regulación en el ejercicio de esta potestad, que se enumeran en el art. 129, a saber:

- Necesidad y eficacia
- Proporcionalidad
- Seguridad Jurídica
- Transparencia
- Eficiencia

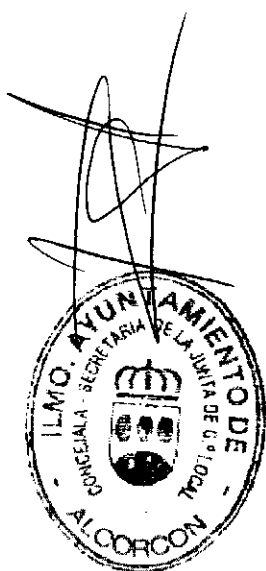
En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

b) Mejorar la planificación normativa ex ante, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento jurídico. Conforme lo preceptuado por el artículo 132 de la LPACAP, el Ayuntamiento elaborará un Plan Normativo comprensivo de las iniciativas reglamentarias que se pretendan aprobar. Este Plan deberá ser aprobado por el órgano competente y publicado en el Portal de Transparencia.

c) Incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, conforme lo dispuesto en el artículo 133 de la LPACAP con carácter previo a la elaboración de las ordenanzas en este supuesto, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de esta consulta previa a la redacción del texto, el mismo artículo establece que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas se publicará en texto íntegro en el portal web con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, pudiendo igualmente recabarse la opinión de organización o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o represente a las personas cuyos derechos e intereses legítimos se vieren afectados y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Estos trámites de consulta, audiencia e información pública disponen de las siguientes características o peculiaridades:



- Podrán prescindirse en caso de normas presupuestarias u organizativas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

La consulta previa podrá omitirse cuando no tenga impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

- No dispone la LPACAP plazo alguno para la participación de la ciudadanía.
- Se habrá de poner a disposición de los interesados cuantos antecedentes resulten necesarios para poder pronunciarse sobre el proyecto o anteproyectos.
- La información, alegaciones u opiniones recogidas no tienen necesariamente que ser contestadas por la Administración.

d) Junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone en el artículo 130 la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

De todo lo anterior puede establecerse el siguiente procedimiento:

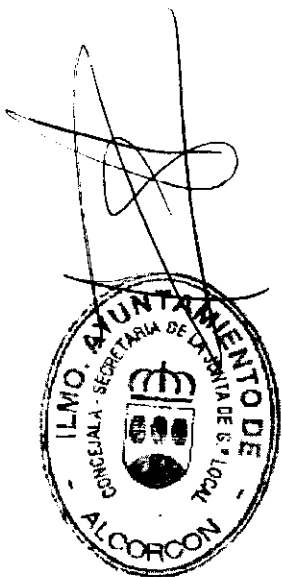
**1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la LPACAP, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web municipal, que disponga de las características que a continuación se indican, a modo de ejemplo, por si resultara de utilidad a fin de llevar a cabo este trámite, en el Anexo I al presente informe.

**2.** Cumplido lo anterior, debe dictarse una providencia o propuesta por el órgano competente atendiendo a la delegación de facultades de la Alcaldesa mediante sus Decretos emitidos el 17 de junio de 2019, si bien cabría considerar en el supuesto planteado (bases reguladoras de subvenciones) si es competencia de la Concejalía de Hacienda y de la Intervención Municipal en atención a la materia, previa la remisión de los documentos o estudios que sean precisos por los respectivos centros o concejalías competentes. En la providencia deberá determinar que se lleven a cabo las actuaciones siguientes:

- Redacción del Proyecto. En la exposición de motivos debe quedar suficientemente justificados la adecuación del proyecto a los principios de buena regulación enumerados en el artículo 129 de la LPACAP.

- Información pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los afectados (133 LPACAP). Salvo que se trate de normas presupuestarias u organizativas de las Administraciones Públicas o concurran razones graves de interés público que justifiquen que pueda prescindirse de este trámite.

- Emisión de los informes correspondientes de carácter técnico, económico y jurídico. En los términos del artículo 80 de la LPACAP y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 122 .5.c) 3º en concordancia con lo establecido en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con



Habilitación de Carácter Nacional, el Secretario General debería emitir el oportuno informe, si bien desde esta Asesoría Jurídica no se aprecia inconveniente alguno en emitirlo, pues en realidad se corresponderá con lo que en el presente se está desarrollando.

**3.** Conformado el expediente que comprenda todas las actuaciones que se indican en los apartados Primero y Segundo, se remite el expediente a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del Proyecto de Ordenanza, en cumplimiento de art. 141.1.b) del Reglamento Orgánico Municipal y 127.1a) de La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**4.** El proyecto de ordenanza aprobado por la Junta de Gobierno Local, junto con su correspondiente expediente y, en su caso, con la documentación complementaria, se remitirán al Secretario General del Pleno para que, a su vez, los remita al Presidente de la Comisión Plenaria competente (art.210 ROM).

El Presidente de la Comisión dispondrá la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto, salvo que todos los Grupos Políticos hayan expresado acuerdo sobre el proyecto, en cuyo caso, sin apertura de plazo para votos particulares, la Comisión emitirá su dictamen.

Durante el debate en la Comisión Plenaria, el Presidente podrá admitir a trámite nuevos votos particulares que se presenten en ese momento por escrito por un miembro de la Comisión, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre los votos particulares ya formulados y el texto del artículo.

También se admitirán a trámite votos particulares que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

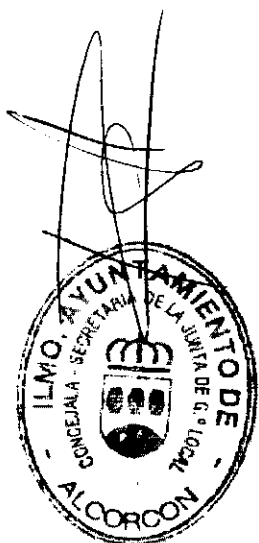
Debatidos, en su caso, los votos particulares, y emitido el dictamen de la Comisión, que incluirá el texto inicial del proyecto con las modificaciones resultantes de los votos particulares incorporados, la Comisión elevará al Pleno el proyecto normativo para su aprobación inicial.

Los miembros de la Comisión, dentro de los dos días siguientes a la emisión del dictamen por la Comisión competente, deberán presentar por escrito, en la Secretaría General del Pleno, los votos particulares que, habiendo sido presentados en Comisión, no hubieran sido incorporados al dictamen y pretendan defenderse ante el Pleno.

Los demás miembros de la Corporación podrán formular enmiendas al dictamen de la Comisión en los términos establecidos en el artículo 93 del ROM

Se eleva Propuesta al Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente.

**5.** Una vez adoptado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando inicialmente la Ordenanza (art. 123, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL) éste y el proyecto de norma se someterán a información pública mediante anuncio que se publicará en el





«Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios de la Entidad local.

En el plazo mínimo de treinta días, los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. No tendrán tal carácter las que presenten los concejales que por su contenido sean repetición de enmiendas ya rechazadas. (art. 211.3 ROM).

Se concederá, además, un plazo de audiencia previa para la emisión de informes y sugerencias a las Juntas de Distrito, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro Municipal de Entidades, y a aquellas entidades inscritas en el citado registro y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

**6.** Resolución de las reclamaciones que se hayan formulado y aprobación definitiva del mismo acuerdo, por el Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta que este último acuerdo no será necesario cuando no se hayan presentado reclamaciones, quedando automáticamente elevado a definitivo, en este caso, el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

**7.** Publicación del acuerdo de aprobación definitiva, o del provisional elevado a definitivo, y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La Ordenanza aprobada no entrará en vigor hasta que no se haya realizado esta publicación.

## **SEGUNDA.- RESPECTO A LOS PROYECTOS DE ORDENANZA REMITIDOS**

**1.** La Junta de Gobierno Local aprobó en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de carácter básico, el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023, que recogía las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.- Proyectos de inclusión social.

Línea 2.- Fomento de la autonomía personal.

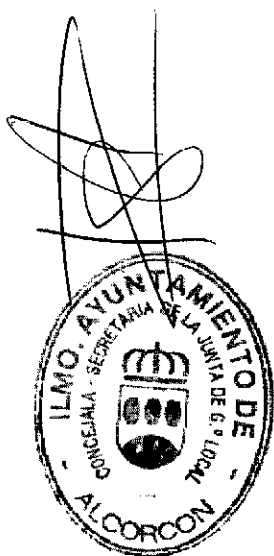
Línea 3.- Ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.

Línea 4.- Asociacionismo en el área de la salud.

Línea 5.- Cooperación

Línea 6.- Deportes

Vistas las características de cada una de las líneas de actuación incorporadas en el PES y a la vista del artículo 17,2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, parecería más oportuno tramitar una Ordenanza Reguladora de Bases Generales de Subvenciones, como se lleva a cabo en los municipios a los que resulta aplicable el Régimen del Título X de la LBRL (Madrid, Zaragoza, entre otros) que ordenanzas específicas, que puede contemplar una completa regulación de todas las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento, efectuando un desarrollo reglamentario de las prescripciones de la LGS, constituyendo el marco normativo de las mismas en lo relativo a principios



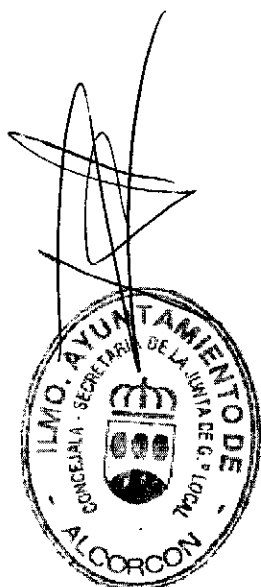
generales, beneficiarios y entidades colaboradoras, tipos y procedimientos de concesión de subvenciones, gestión, justificación y control de las mismas, e infracciones y sanciones administrativas.

Salvo mejor opinión y siguiendo los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria del artículo 129 de la LPACAP, la Ordenanza General incluiría las líneas nº 1, 2, 4, 5 y 6 del PES, encontrándose excluidas sus especiales características de la Ordenanza General de Ayudas y Prestaciones Sociales para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social.

Disponiendo la Ordenanza General del alcance necesario, incorporando los ámbitos o materias sobre las que el Ayuntamiento puede otorgar subvenciones (líneas indicadas del PEF) no se precisaría de ordenanzas específicas (se adjunta como Anexo II la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales en vigor del Ayuntamiento de Madrid, a modo de ejemplo).

**2. Respecto a la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD**, en la que se incorporaría la Línea 3.- Ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, cabe señalar:

- Será preciso llevar a cabo los nuevos trámites previstos por la LPACAP que se han indicado en el presente informe.
- En el texto de la Ordenanza para el desarrollo de Proyectos de Inclusión Social, de tramitarse la misma se aprecian diferentes errores que sería preciso subsanar:
  - En la exposición de motivos debe explicitarse el cumplimiento de los principios de buena regulación del artículo 127 de la LPACAP.
  - En el artículo 2, se hace referencia a la Ley 15/194 de Deporte de la Comunidad, que debe suprimirse. En el artículo 8 se hace referencia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo sustituirse por la Ley 39/2015. Hay alguna referencia al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lugar de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
  - Convendría aclarar que la Ordenanza establece las Bases Reguladoras de la Subvención (artículo 1) para mejor comprensión del artículo 25.
  - En general y del estudio comparado de otras ordenanzas aprobadas por municipios a los que les resulta aplicable el Título X de la LBRL, es posible disponer de un proyecto técnicamente más elaborado y completo. Se adjunta como Anexo III, la ordenanza del Ayuntamiento de Madrid que regula este tipo de ayudas, por si fuera de utilidad.



## CONCLUSIÓN

Atendiendo a las consideraciones jurídicas emitidas en el presente informe, y salvo mejor informe jurídico u opinión del Secretario General del Pleno y de la Intervención Municipal, debe proceder a sustancia la consulta pública a la que hace referencia el artículo 133 de la LPACAP carácter previo a la tramitación de cualquier ordenanza municipal y sería más oportuno promover una Ordenanza Reguladora de las Bases Generales de la subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento, salvo la correspondiente a las ayudas previstas en la línea nº 3 del PES.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 24 de enero de 2020

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Margarita Martín Coronel."

### "ANEXO I

#### (Borrador de Anuncio de Consulta Pública Previa)

- **Plazo:** A determinar por el Centro promotor, pero en cualquier caso no inferior a 10 días.
- **Forma de participación:** a través de una dirección electrónica que se habilite a este fin.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

1. Antecedentes de la norma:

Se trata de una ordenanza de nueva creación, que se pretende aprobar atendiendo a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2019.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:

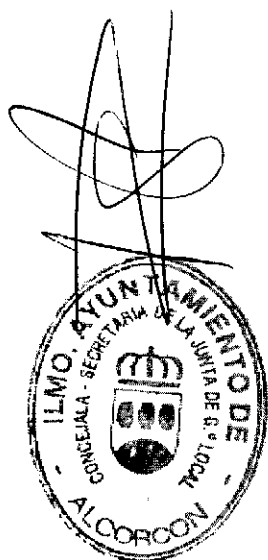
Regular y homogeneizar el procedimiento en la concesión de las subvenciones municipales.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Tras la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (debería referirse al Plan Anual Normativo, pero se carece del mismo) en el que está incluida la aprobación de la ordenanza, corresponde efectuar la tramitación de la misma.

4. Objetivos de la norma:

- Cumplir lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y adecuar a la legislación vigente la normativa municipal en esta materia.
- Coordinación y colaboración entre las diferentes áreas municipales para la homogeneización de criterios y procedimientos en la concesión de las subvenciones.



## 5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las ordenanzas y reglamentos locales son las manifestaciones de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

Se podrá consultar el borrador del texto del reglamento que se pretende aprobar y documentación correspondiente en el área Económica (Intervención), que es el departamento municipal promotor del expediente.

Este proceso de consulta pública no excluye el determinado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 45) para la presentación de alegaciones y sugerencias tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno."

- **VISTO** el anteproyecto de Ordenanza Reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, de fecha 24 de febrero de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"ANTEPROYECTO ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

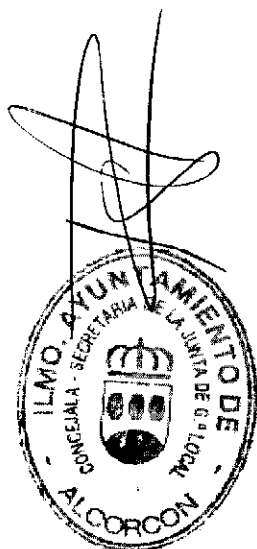
#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La presente ordenanza viene motivada por la necesidad que tiene este municipio, entre otras atribuciones, de regular determinadas ayudas y prestaciones sociales conforme a la normativa y las directrices que se indican a continuación.*

*La Constitución Española establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, art. 39.1, así como la protección de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares. En el art. 148.1.20 se faculta a las Comunidades Autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.*

*Dentro de las competencias municipales que recoge la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece en su artículo 25.2, apartado k), la de "prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social". Esto mismo es recogido también en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 46 como competencia municipal "la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".*

*A nivel autonómico, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 14 define las prestaciones del sistema público de Servicios Sociales como actuaciones o medios que, "como forma de protección singular, se ofrecen a las personas o grupos en que estas se integran para alcanzar, restablecer o*



*mejorar su bienestar”, pudiendo ser estas prestaciones individuales de carácter técnico, económico o material.*

*De acuerdo al artículo 17 de la misma Ley 11/2003, de 27 de marzo, las prestaciones económicas serán de carácter periódico o de pago único y tienen como finalidad facilitar la integración social de las personas o familias, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia. En el artículo 18, también señala que las prestaciones materiales son aquellas que “su contenido económico o técnico es sustituido, en todo o en parte, por su equivalente material”.*

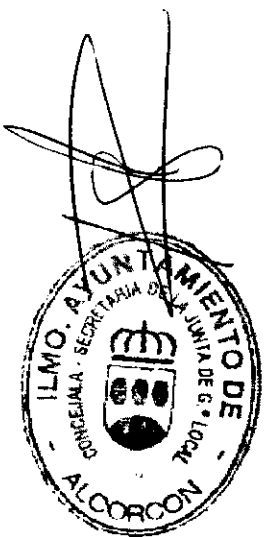
*Esta ordenanza responde a la necesidad, que ya indica el artículo 19 de la Ley 11/2003, de establecer un procedimiento regulado de concesión de prestaciones económicas y materiales individuales de carácter social, fijando de forma pública los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

*Igualmente, las ayudas y prestaciones que se otorguen al amparo de esta ordenanza se regirán, en lo que proceda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y procedimentalmente por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Además, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene como objetivo básico el clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegura un control financiero y presupuestario más riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Esta reforma normativa relacionada con el sistema de las competencias locales, va acompañada de una adaptación de la legislación vigente para establecer las medidas conjuntamente sobre la aplicación efectiva de la reforma en la Comunidad de Madrid, garantizando por parte de las Administraciones públicas territoriales, la continuidad y calidad de los servicios públicos esenciales para los ciudadanos, respetando la normativa básica estatutaria, dentro de la exigencia del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por ello la Ley 1/2014 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, artículo 1, establece como objetivo un conjunto de medidas de aplicación y adaptación de la normativa básica estatal en materia de régimen local, con el fin de garantizar la continuidad y la calidad de los servicios públicos que se presentan a los ciudadanos.*

*De acuerdo a esta Ley, los municipios pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos. Las competencias se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios, de acuerdo a los artículos 3.1. y 3.3. También, en su artículo 4.4 señala que las Entidades Locales deberán garantizar la continuidad de prestación de dichos servicios sin interrupción, por lo que la Comunidad de Madrid podrá delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias para contribuir a eliminar duplicidades administrativas, mejorar la eficiencia de la gestión pública y coadyuvar a que ésta sea acorde con la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo al artículo 5.*

*La Disposición Adicional Primera indica la asunción por la Comunidad de Madrid de la competencia relativa, entre otras, de servicios sociales. En su punto 1 indica que la competencia relativa a los servicios sociales establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios*



*de colaboración que estén vigentes en su caso, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autónoma que permita su asunción.*

*Desde este marco normativo, las ayudas y prestaciones que regula esta ordenanza son un instrumento que tienen como finalidad prevenir la exclusión social de sus ciudadanos y favorecer la integración social de una forma proactiva, siempre dentro del marco de una intervención social y siendo un apoyo de las mismas. Se aplicarán en situaciones de grave necesidad socioeconómica, individual o familiar, dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos municipales.*

*Este tipo de ayudas se deben conceder únicamente siguiendo los criterios generales establecidos en esta ordenanza y mediante una valoración profesional que tenga en cuenta los siguientes aspectos: el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros medios o recursos para solventarla, la prevención de situaciones de riesgo o desprotección para menores, la prevención de situaciones de riesgo y/o desprotección para personas mayores y el evitar deterioro de situaciones personales que puedan abocar en procesos de exclusión social.*

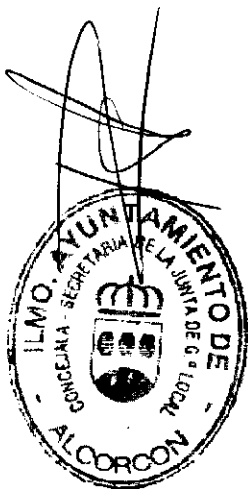
*Por lo tanto, son ayudas y prestaciones que se deben conceder mediante una valoración profesional que tenga en cuenta aspectos tales como el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros recursos para solventarla y la prevención de situaciones de riesgo. Estas ayudas tienen que ser consideradas como un instrumento y no como un fin en sí mismas.*

*Una de las novedades más significativas que introdujo la Ley General de Subvenciones, en la línea de mejora de la eficacia, fue la obligación de que cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones, concreten, con carácter previo a su establecimiento, en un plan estratégico, los costes previsibles, los objetivos, efectos y fuentes de financiación, en el marco de estabilidad presupuestaria, hoy consagrada constitucionalmente.*

*Esta obligación de aprobar un plan estratégico de subvenciones ha sido calificada por reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo como un requisito legal esencial y previo a la regulación de la subvención, todo ello basado en un principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, configurado como una obligación para todo el sector público, artículo 7, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Esta Ordenanza responde a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales tienen que ser aprobadas, en este caso, mediante una ordenanza debido a la materia tan específica que se trata.*

*La presente Ordenanza es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El principio de necesidad queda salvaguardado ya que la iniciativa está justificada por interés general con el fin de contar un marco normativo que regule la actividad subvencional que se realiza desde el Ayuntamiento de Alcorcón para prevenir la exclusión social de sus ciudadanos y favorecer la integración social de una forma proactiva, siempre dentro del marco de una intervención social y siendo un apoyo de las mismas aplicándose en situaciones de grave necesidad socioeconómica, individual o familiar, dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos municipales. Asimismo, quedan*



*claramente identificados los fines perseguidos de disponer de una única norma que regule esta materia de forma que facilite la tramitación a la Concejalía de Servicios Sociales, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento del principio de eficacia. En cuanto al principio de proporcional, se trata de una disposición que pretende de facilitar la gestión, pero tratando de contener únicamente la regulación imprescindible evitando la reiteración de preceptos ya contenidos en la legislación estatal de carácter básico, a este respecto supone una adaptación del Ayuntamiento de Alcorcón a la Ley General de Subvenciones y su reglamento. La propuesta es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional, como de la Unión Europea, y supone dar respuesta a la necesidad de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre respondiendo así al principio de seguridad jurídica facilitando su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación de las personas y entidades a las que va destinada, así como del Ayuntamiento de Alcorcón. Desde la perspectiva del principio de transparencia, la presente Ordenanza, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de cuantas acciones se consideren a los efectos de que los posibles destinatarios conozcan y puedan aportar en el trámite de consulta pública promoviendo su participación activa en la elaboración de las normas. Por último, su aprobación no supone el establecimiento de cargas administrativas innecesarias a los ciudadanos, por lo que es acorde con el principio de eficiencia.*

*En la elaboración de la presente Ordenanza se han tenido en cuenta todas las observaciones realizadas por los técnicos municipales de la Concejalía de Servicios Sociales, así como de la Asesoría Jurídica municipal.*

*Su regulación se establece en el siguiente articulado:*

### **Artículo 1. Objeto y características generales de las ayudas económicas.**

*El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las ayudas y prestaciones sociales de emergencia de carácter económico, como un recurso complementario gestionado desde el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de sus Centros de Servicios Sociales de Atención Social Primaria.*

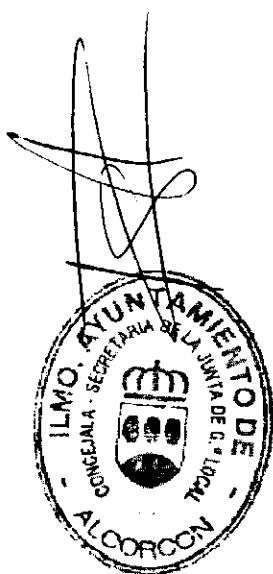
*Estas prestaciones tendrán por finalidad favorecer la integración, restablecer o mejorar el bienestar de las personas o grupos, dando cobertura a situaciones de necesidad que de forma transitoria puedan afectarles y que por, su carácter de urgencia, requieran ser afrontadas de modo inmediato.*

*Estas situaciones serán siempre valoradas por los Servicios Técnicos Municipales, titulado/a en Trabajo Social, como indispensables para prevenir la marginación y/o favorecer la normalización de los individuos y/o las familias.*

*Las prestaciones económicas del Ayuntamiento de Alcorcón se establecen como un instrumento de la intervención social en cualquiera de los siguientes ámbitos: relacional, laboral, educativo, económico, sanitario, así como aquellos que supongan la mejora en las condiciones de vida de las personas receptoras dando cobertura a sus situaciones de necesidad. Este plan de intervención social es consensuado con los usuarios y usuarias y requiere de un compromiso y aceptación de los mismos, sin cuyo requisito no podrá tener acceso a las ayudas correspondientes.*

### **Artículo 2. Tipología de las ayudas**

*Las ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y emergencia social están dirigidas a facilitar la superación de situaciones en las que*



*concurra una necesidad coyuntural y urgente, de carácter extraordinario y no periódico, que apoyen procesos de integración social y desarrollo personal, con un carácter subsidiario.*

*Las ayudas y prestaciones recogidas en la presente ordenanza se incluyen en alguno de los siguientes bloques de conceptos:*

### **2.1. Fondos de emergencia social:**

- a) Ayudas sociofamiliares para alimentación y productos de primera necesidad: destinadas a alimentación, entre la que se encuentra especialmente la alimentación infantil, con el fin de destinarlas a la manutención del grupo familiar. Así como productos de higiene personal y doméstica.*
- b) Ayudas de Vivienda: aquellas relacionadas con el uso de la vivienda habitual para pago de fianza, alquiler, hipoteca, desahucio, las destinadas a cubrir pequeñas obras de conservación y mantenimiento para mantener las condiciones básicas de habitabilidad de la vivienda habitual, adquisición y reparación de equipamiento básico de la vivienda.*
- c) Ayudas de suministros destinadas al pago de recibos de luz, agua y/o gas.*
- d) Alojamiento urgente: su finalidad es cubrir situaciones urgentes y transitorias de alojamiento cuando las personas por diversas razones no pueden permanecer en su lugar de residencia y se ha podido acreditar la inexistencia de plaza en centro público o centros que puedan solucionar la necesidad de alojamientos.*
- e) Ayudas para la adquisición de material escolar curricular para alumnos/as de colegios públicos en la enseñanza obligatoria.*
- f) Ayudas complementarias: ayudas puntuales y de carácter extraordinario cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: transporte, gastos farmacéuticos, prótesis y otras ayudas de carácter sanitario.*
- g) Otras ayudas de carácter básico destinadas a cubrir otros gastos excepcionales, no encuadrables en los epígrafes anteriores y que se consideren necesarias por el trabajador social dentro del proceso de intervención social.*

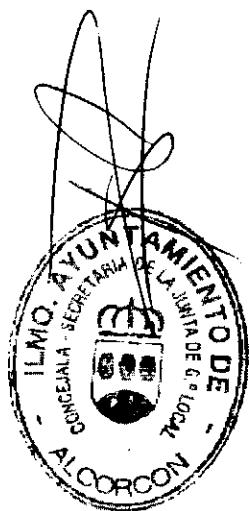
### **2.2. Prestaciones de apoyo a menores:**

- a) Comedor escolar: ayudas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares, mediante pago a los centros educativos públicos, incluyendo escuelas infantiles públicas, dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas.*
- b) Escolarización infantil: ayuda para guardería y/o escuelas infantiles públicas, dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas, mediante pago a los centros educativos.*

### **Artículo 3. Criterios generales de las ayudas y prestaciones.**

*Los criterios para la concesión o denegación de las prestaciones deberán ajustarse a principios unificados, evitando la graciabilidad o subjetividad en el proceso.*

*Se deberán cumplir los siguientes criterios:*





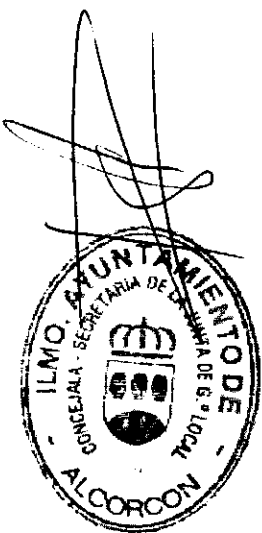
- a) *Situación coyuntural y acreditada de necesidad y que esté valorada por el/la Trabajador/a Social municipal de Servicios Sociales e integrada en el proceso de intervención social.*
- b) *El disfrute de la ayuda podrá someterse a participación en su coste, en función de la capacidad económica del mismo. Este criterio no será aplicable para las Ayudas de Alimentos, Ayudas de Productos de Higiene Personal y Doméstica, en las Ayudas Complementarias referidas a Apoyo en Transporte y Gastos farmacéuticos. Cualquier otra excepción vendrá contemplada en la tipología de las prestaciones.*
- c) *El pago de la ayuda se efectuará directamente al beneficiario/a, excepto en el caso de ayudas de comedor y escolarización infantil que el pago se realizará directamente a los centros educativos.*
- d) *Las diferentes ayudas y prestaciones no son incompatibles entre sí, pero sí vienen limitadas respecto al número de veces que puedan ser concedidas al mismo sujeto o familia dentro del año natural y por cuantía máxima a conceder, señaladas en el artículo 7. Todo ello en atención a la exigencia constitucional del reparto equitativo de los recursos públicos, salvo supuestos excepcionales que deberán acreditarse adecuadamente a través de informe técnico.*
- e) *No podrá concederse estas ayudas y prestaciones cuando la persona solicitante, o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarios de bienes muebles o inmuebles (a excepción, de la vivienda habitual) siempre que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación de forma inmediata, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.*
- f) *Tendrán preferencia en el acceso a las prestaciones contenidas en esta ordenanza aquellas unidades familiares con menores a cargo.*
- g) *Los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y hacienda municipal.*

#### **Artículo 4. Beneficiarios/as.**

*Podrán solicitar las ayudas económicas municipales las personas físicas para sí o para su unidad familiar que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesen una situación de necesidad social.*

*A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y una o más personas que convivan en el mismo domicilio, unidas entre sí por relación conyugal o análoga, adoptiva de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, computándose los grados a partir de la persona beneficiaria directa de la ayuda.*

*Los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2, letra e), de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*





- d) *Los fondos de emergencia para la adquisición de gafas, audífonos y prótesis bucodental: Se podrá dar esta ayuda solo a los perceptores de pensiones mínimas inferiores al IPREM anual, así como a menores.*
- e) *En las ayudas para el apoyo a menores de comedores y escolarización infantil:*
- *Tener concedida plaza en el centro educativo.*
  - *Las familias que puedan tener derecho a un precio reducido según la convocatoria de Comunidad de Madrid (RMI, víctimas de terrorismo, acogimiento familiar y rentas per cápita familiar inferior a la cantidad fijada en la convocatoria anual), tienen la obligación de presentar la documentación en el centro educativo que le otorgue tal derecho y nos lo deberán acreditar.*
  - *Las familias que puedan tener derecho a otro tipo de becas o ayudas públicas con la misma finalidad, tienen la obligación de solicitarla y deberán acreditar dicha solicitud y en caso de ser beneficiarios de las mismas, deberá comunicarlo para gestionar la baja de la ayuda municipal, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda que se concedan para la misma finalidad.*
  - *Las familias contribuirán a sufragar el coste del comedor escolar o escolarización infantil conforme a su capacidad económica, siendo un elemento imprescindible el establecimiento de este régimen de participación económica por parte de las familias, excepto en los casos de menores en situación de riesgo o que por sus circunstancias familiares se consideren excepcionales.*

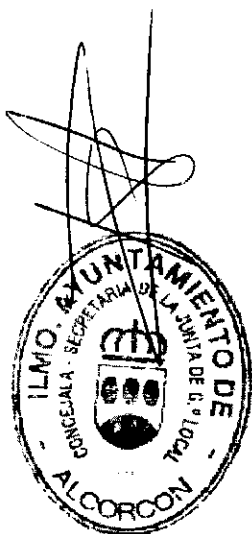
#### **Artículo 6. Criterios de valoración.**

*Para la concesión de las ayudas contempladas en esta ordenanza, el/la trabajador/a social de referencia de la persona solicitante valorará los factores sociales, familiares y económicos del solicitante y de su unidad familiar.*

*Tendrán carácter prioritario las solicitudes de personas o familias en la que concurren las siguientes circunstancias:*

##### **6.1. Situaciones sociales y familiares:**

- a) *Familia monoparental con hijos a cargo (separación/divorcio, viudedad o soltería) padre, madre o tutor con cargas familiares no compartidas.*
- b) *Familia numerosa.*
- c) *Familias en situación de acogimiento familiar.*
- d) *Familias con menores en situación de riesgo o desprotección atendidos en el programa de Familia.*
- e) *Unidades familiares donde ambos progenitores o del progenitor, en el caso de familia monoparental, se encuentren en búsqueda activa de empleo.*
- f) *Precariedad laboral: situación de desempleo de larga duración, baja integración laboral y/o empleo protegido.*
- g) *Situaciones en proceso de desahucio judicial o ejecución hipotecaria.*
- h) *Familia multiproblemática: familias desestructuradas, con carencia de habilidades sociales, cierto grado de cronicidad, y con dificultades para desarrollar con normalidad las funciones y tareas de la vida cotidiana y/o crianza de los hijos o que carezcan de medios económicos para cubrir las necesidades básicas.*
- i) *Personas en situación de exclusión social*



- j) *Violencia doméstica o de género: aquellas personas o grupos familiares víctimas de violencia doméstica o de género, que se encuentren en una situación de desprotección.*

### **6.3. Baremo económico y actualización.**

*A los efectos previstos en la presente ordenanza relativos a los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, se entenderán como tales todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que se obtiene, restando a estos ingresos brutos familiares los gastos derivados de alquiler o hipoteca (máximo 900 € a deducir).*

*Además, se contempla como gasto deducible, el pago justificado de pensión de alimentos a hijos fuera de la unidad convivencial, y que deberá ser documentalmente acreditado.*

*Para poder acceder a las ayudas y prestaciones recogidas en esta ordenanza los ingresos económicos netos mensuales de la unidad familiar no podrán exceder de las cantidades mensuales recogidas en la siguiente tabla:*

<i>1 o 2 Miembros</i>	<i>3 Miembros</i>	<i>4 Miembros</i>	<i>5 Miembros</i>	<i>6 o Más miembros</i>
<i>1 IPREM</i>	<i>1,5 veces el IPREM</i>	<i>1,8 veces el IPREM</i>	<i>2 veces el IPREM</i>	<i>2,2 veces el IPREM</i>

*En aplicación de la legislación vigente, cuando uno o más miembros menores de 65 años tenga reconocida una calificación de discapacidad igual o superior al 33%, computará, la persona con discapacidad como 2 miembros.*

*La actualización de los valores de referencia señalados en este baremo se realizará anualmente, según el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual.*

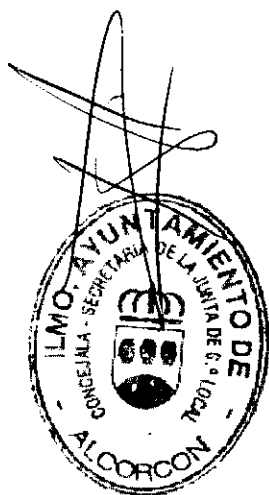
### **6.3. Otras circunstancias a valorar:**

- a) *Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada.*
- b) *Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- c) *Grado de participación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto de intervención social.*
- d) *Ayudas concedidas previamente: importe y concepto de las mismas.*
- e) *Solicitantes de Renta Mínima de Inserción y que están a la espera de resolución de la prestación.*
- f) *Otras situaciones de riesgo social no incluidas en los enunciados anteriores, pero cuya valoración técnica considera circunstancias de especial relevancia, estas circunstancias serán valoradas conjuntamente la profesional de referencia con el/la coordinador/a de centro.*

### **Artículo 7. Importes máximos de las ayudas.**

#### **7.1. Fondos de emergencia:**

*El importe máximo anual a conceder mediante fondos de emergencia se determinará en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), no*



*pudiendo superar por unidad familiar, con carácter general, la correspondiente al 25% del IPREM anual, calculado a 14 pagas.*

*Esta cuantía se podrá distribuir atendiendo a los diferentes tipos de ayudas y prestaciones con los siguientes límites anuales:*

- *Ayudas sociofamiliares: máximo 900 €.*
- *Vivienda: máximo 720 €*
- *Suministros: máximo 500 €*
- *Alojamiento urgente: 500 €*
- *Material escolar curricular: 100 €*
- *Transporte: máximo 3 mensualidades de abono de transporte.*
- *Gastos farmacéuticos, sanitarios y prótesis: máximo 300 €, y excepcionalmente hasta 500 €.*

### **7.2. Comedor y escolarización infantil:**

*La cuantía máxima de la ayuda de comedor escolar será el importe de precio público del menú, establecido por la Comunidad de Madrid al inicio de cada curso escolar.*

*La cuantía máxima de la ayuda de escolarización infantil será el importe determinado por la Comunidad de Madrid en las plazas públicas para cada curso escolar.*

*En ambas ayudas, el periodo de concesión será de tres meses, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración, hasta un máximo del curso escolar, acreditando documentalmente que siguen existiendo las causas que motivaron la concesión de la ayuda u otras que lo justifiquen. También podrán concederse ayudas para periodos inferiores atendiendo a la situación de necesidad temporal de la misma.*

### **Artículo 8. Procedimiento.**

*El procedimiento para la concesión de la prestación podrá iniciarse de oficio o a petición de la persona interesada.*

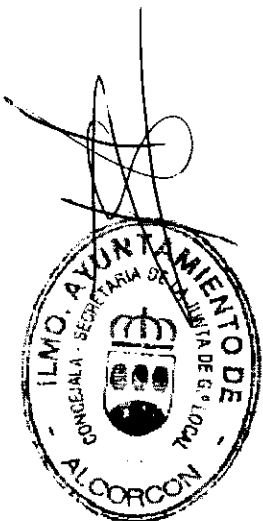
*Si se inicia de oficio, será a propuesta de los servicios técnicos, tras valorar la situación de necesidad expuesta en entrevista personal por la persona usuario/a.*

*Si se inicia a instancia de parte, la persona deberá formular la solicitud en entrevista personal con el/la Trabajador/a social municipal.*

*El/la trabajadora social municipal, solicitarán a la persona usuaria la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o su autorización para consultar los datos. Una vez valorada la situación de especial necesidad y/o de emergencia social, bien se emitirá un informe técnico con la **propuesta técnica** para la aprobación y firma del Concejal/a de Servicios Sociales, en los casos de fondos de emergencia, o bien se propondrá el alta en los listados habilitados al efecto, para las ayudas de comedor escolar y escolarización infantil.*

*Las ayudas de fondos de emergencia se concederán mediante Decreto del Concejal/a Delegado de Servicios Sociales.*

*El pago de las mismas se realizará directamente a las personas beneficiarias, debiéndose aportar los documentos acreditativos de los gastos para su justificación ante el Ayuntamiento de Alcorcón, en función de cada tipo de gasto, cuando proceda.*



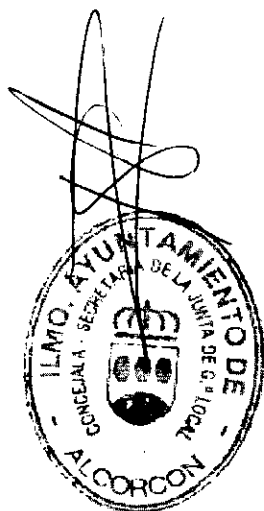
*Las ayudas de comedor y escolarización infantil se concederán igualmente, mediante Decreto del Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, pero el pago se realizará directamente a los centros educativos prestadores del servicio. Además, en estos casos, los beneficiarios de la ayuda reflejados en las resoluciones correspondientes figurarán los/as menores.*

*La ayuda y prestaciones se concederá en función de los créditos existentes en la aplicación presupuestaria correspondiente a cada concepto.*

#### **Artículo 9. Documentación a aportar.**

*La documentación a presentar para la valoración de cualquier ayuda o prestación contemplada en esta ordenanza es la siguiente:*

- *Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros computables de la unidad familiar.*
- *Fotocopia del libro de familia, o certificados de nacimiento de los menores*
- *Justificante de ingresos económicos de la unidad convivencial:*
  - *Certificado de pensiones*
  - *Nóminas*
  - *Certificados de prestaciones del INEN (subsidio, prestación por desempleo, RAI, etc.)*
  - *Certificado de Renta Mínima de Inserción*
  - *Declaración jurada de ingresos (cuando no pueda acreditarse documentalente).*
  - *Cualquier otro documento económico que permita valorar los ingresos.*
- *Certificado de Hacienda y/o la última declaración de IRPF presentada.*
- *Copia del convenio regulador o sentencia de separación donde se reflejen las pensiones de alimentos por hijos o pensión compensatoria. En caso de separaciones de hecho se solicitará que se inicie el trámite de solicitud de pago de pensión de alimentos, y en el supuesto que el pago de los mismos no esté siendo realizado, se presentará justificante de haberlo reclamado judicialmente. En aquellos casos que menor viva con uno de los progenitores y éste manifieste que el otro progenitor reside en el extranjero, deberá presentar denuncia en el Juzgado por impago de alimentos (apoyo y asesoramiento para su presentación en el SAV) y entregar copia a Trabajadora Social.*
- *Documento de la embajada indicando la residencia en el país y los ingresos que percibe el padre o madre del menor, en los casos de familias donde los progenitores no estén separados ni divorciados y que uno de ellos resida fuera de España.*
- *Justificante del pago del alquiler o hipoteca en el supuesto de que el gasto pueda ser deducible con justificante de pago actual (último recibo/mes en curso).*
- *Cualquier otro documento que se considere necesario para poder valorar la ayuda de comedor o escolarización infantil en función de otras circunstancias no descritas anteriormente.*
- *Además, se podrá solicitar los movimientos bancarios de los últimos 3 meses de las cuentas abiertas a nombre de los miembros de la unidad familiar.*
- *Si se estima conveniente, autorización de consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y con la finalidad de hacer más sencilla la relación del ciudadano con la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*



**Artículo 10. Justificación del gasto.**

*La justificación del gasto se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.*

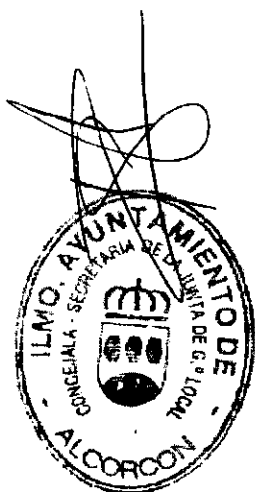
*A efectos de control de la concurrencia de la ayuda municipal con subvenciones otorgadas por otros organismos para las mismas situaciones, actividades o circunstancias, los documentos originales acreditativos del gasto se deberán invalidar mediante sistema de estampillado que haga constar que dicho gasto ha sido aplicado a la subvención correspondiente, indicando en el mismo el importe concedido, cuando éste no coincida con el total del justificante.*

**Artículo 11. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.****11.1. Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:**

- a) *Recibir información completa y continuada en relación a su solicitud de prestación, en términos comprensibles y accesibles.*
- b) *A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.*
- c) *A la confidencialidad de sus datos conocidos en función de la realización del servicio, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- d) *A no tener que presentar la documentación requerida para la tramitación de las ayudas correspondientes, siempre y cuando cuenten los técnicos municipales con la previa autorización de los interesados, para que puedan consultar los datos que consten en la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (art. 28.2 Ley 39/2015).*
- e) *A que un/a titulado/a en Trabajo Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, como profesional de referencia, atienda su demanda y realice la tramitación de la prestación social, de conformidad con la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*
- f) *A renunciar o anular expresamente la prestación social solicitada por voluntad propia.*

**11.2 Las obligaciones de las personas beneficiarias de las prestaciones son las siguientes:**

- a) *Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la ayuda.*
- b) *Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de estas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como, comunicar a nuestras dependencias, las variaciones en las mismas de forma inmediata.*
- c) *Prestar la debida colaboración y facilitar el acceso al domicilio de los técnicos municipales para valorar la intervención social necesaria y su posterior seguimiento.*
- d) *A destinar el importe de las prestaciones económicas a la finalidad para la que se otorgaron.*
- e) *Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, conforme al art. 42 de la Ley General de Subvenciones, concurrentes.*
- f) *Compromiso y aceptación expresa por parte del usuario de las condiciones que figuran en el diseño de intervención social.*



- g) *Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación, mediante la presentación de los justificantes de pago a los técnicos municipales de los fondos de emergencia.*
- h) *Contribuir a la participación económica que en su caso queda establecida en esta ordenanza, según el tipo de fondo.*

**Artículo 12. Causas de denegación y/o extinción.**

*Podrán ser causa de denegación y/o extinción las ayudas y prestaciones las siguientes.*

- a) *No cumplir los requisitos exigidos en la ordenanza.*
- b) *Documentación incompleta o incorrecta.*
- c) *Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.*
- d) *Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.*
- e) *Renuncia del solicitante.*
- f) *No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida.*
- g) *El incumplimiento de compromiso y la falta de colaboración en la intervención social.*
- h) *Porque no está debidamente justificada la situación de necesidad y/o la prestación económica no resuelva la situación planteada.*

**Artículo 13. Medidas en caso de incumplimiento.**

*El Ayuntamiento adoptará las medidas que a continuación se relacionan, en el caso de incumplimientos del beneficiario en el destino de los fondos de emergencia:*

- a) *Retraso en la justificación del empleo de la ayuda según el período establecido.*
- b) *Destinar la ayuda concedida para una finalidad distinta de aquella para la cual fue otorgada.*
- c) *Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.*

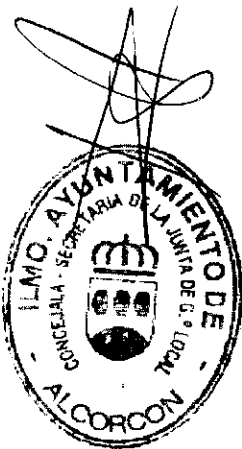
*En el caso de detectarse alguna de las circunstancias anteriores, previamente valoradas por los servicios Técnicos del Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria, supondrán la adopción de las siguientes medidas:*

1. *El retraso señalado en el apartado a) supondrá la suspensión y no poder solicitar nuevamente ayudas en el plazo de seis meses desde la notificación.*
2. *El incumplimiento señalado en la apartado b) y c) supondrá no poder solicitar nuevamente la prestación en el plazo de un año desde la notificación. Así como posible reintegro del importe de la ayuda en función de la tipología.*

**Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones.**

*En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Artículo 15. Seguimiento y control.**





*Los beneficiarios se comprometen a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.*

*Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, en función de su normativa reguladora.*

#### **Artículo 16. Protección de datos.**

*Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, durante la ejecución de estas subvenciones, quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Se faculta a la Concejalía de Servicios Sociales para interpretación de la presente Ordenanza y se le habilita para aprobar los modelos normalizados de documentación a los que se alude la misma.*

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Todas aquellas ayudas económicas solicitadas con la anterioridad a la entrega en vigor de la presente ordenanza serán tramitadas conforme al Documento Interno Técnico, denominado "Manual de Procedimientos: Requisitos y Baremos" de la Concejalía de Servicios Sociales.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

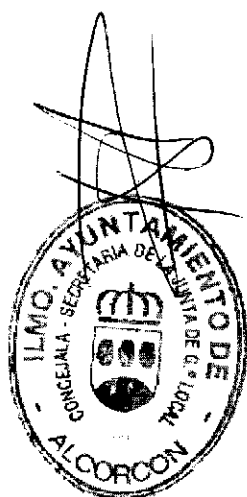
*De conformidad con lo dispuesto en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal.*

Alcorcón, a 24 de febrero de 2020

La Coordinadora de Servicios Sociales, Fdo.: Ana Isabel Hernando Ruano

Vº Bº Director General de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Fdo.:

Ángel García García."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente la documentación obrante en el presente expediente:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la proposición emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, y transcrito en el presente acuerdo, relativa a *"la puesta en marcha de la nueva Ordenanza*

*Reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social."*

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**7/63.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS. (EXpte 31/2020\_P (2018383)).-**

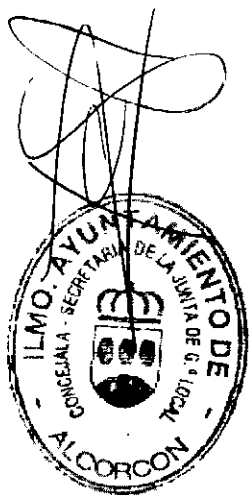
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 26 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS EXpte. 31/2020\_P (2018383)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación 31/2020 P y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS a la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD S.L.U., con CIF: B-82196874, por un presupuesto de NUEVE MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.060,48 €), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 8 de marzo de 2020 al 7 de marzo de 2021, ambos inclusive, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

**SEGUNDO. - APROBAR** un gasto de NUEVE MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.060,48 €)), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida 23 31100 22711 con números de operación 22020000205 (año 2020) y 220209000019 (año 2021) y conforme con la siguiente distribución por anualidades:



Año 2020: 7.550,40 euros, IVA incluido.

Año 2021: 1.510,08 euros, IVA incluido

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2021, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de febrero de 2020.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, Fdo.- Victoria Meléndez Agudín.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación

“LDS/mcg - Expte. de Contratación nº 31/2020\_P (383/2018\_ASEs)

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANALISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS JACUZZIS Y ALIMENTOS.**

#### **ANTECEDENTES:**

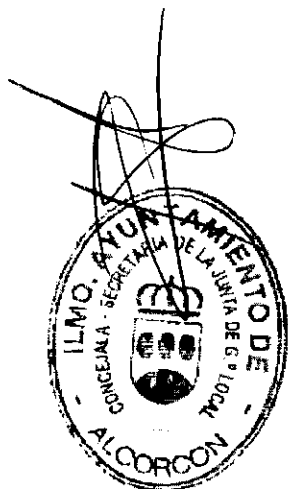
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2019, punto 3/113, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto simplificado establecido al efecto, el contrato relativo al SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANALISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS JACUZZIS Y ALIMENTOS PARA EL AÑO 2019 a la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD S.L.U., con CIF B-82196874, por un importe de adjudicación de NUEVE MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.060,48 €), IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación y de lo indicado en su propuesta.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 8 de marzo de 2019, estableciéndose un el plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, a contar desde su formalización.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 10, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un período máximo de un (1) año, estableciendo su duración máxima en dos años.

#### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Mediante escrito de fecha 13 de enero de 2020, la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD S.L.U., ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 8 de marzo de 2020 al 7 de marzo de 2021.



Dicha solicitud cuenta con informe favorable, de fecha 14 de enero de 2020, de la Técnico Municipal de Salud y el Director General de la Concejalía de Salud Pública de prórroga del contrato por un importe de 9.060,48 euros, estableciendo los importes, IVA incluido, a que ascenderá en cada año el gasto:

Año 2020 (Del 08/03/2020 al 31/12/2020): 7.550,40 euros, IVA incluido.  
Año 2021 (Del 01/01/2021 al 07/03/2021): 1.510,08 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2021 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Con fecha 13 de febrero de 2020, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

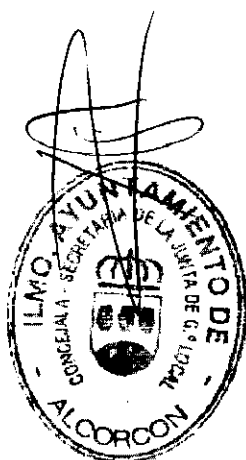
De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. No obstante, para el contrato y resolución que nos ocupa, la competencia del órgano de contratación ha sido delegada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el 25 de junio de 2019, punto 21/300, a favor de los Concejales Delegados competentes por su ámbito competencial, correspondiendo en este caso el ejercicio de las facultades del órgano de contratación al Concejal Delegada de Salud Pública.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANALISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS a la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD S.L.U., con CIF: B-82196874, por un presupuesto de NUEVE MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.060,48 €), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 8 de marzo de 2020 al 7 de marzo de 2021, ambos inclusive, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

**SEGUNDO.** - APROBAR un gasto de NUEVE MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.060,48 €)), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida 23 31100 22711 con números de operación 220200000205 (año 2020) y 220209000019 (año 2021) y conforme con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2020: 7.550,40 euros, IVA incluido.  
Año 2021: 1.510,08 euros, IVA incluido



La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2021, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Alcorcón, a 25 de febrero de 2020

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de febrero de 2020, con registro de entrada nº 190, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS**, adjuntando los expedientes de contratación números 031/2020\_P y 383/2018 ASEs.

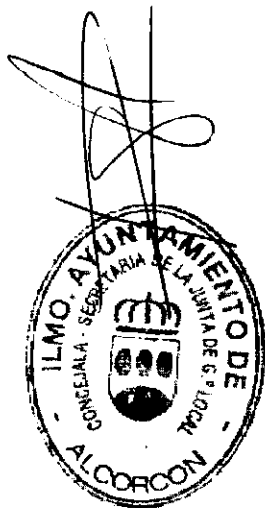
**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2019, se adjudicó el **CONTRATO DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS JACUZZIS Y ALIMENTOS PARA EL AÑO 2019** a SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD S.L.U., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento negociado. El plazo de ejecución del contrato será de un año desde la fecha de este contrato, del 8 de marzo de 2019 al 7 de marzo de 2020, con posibilidad de prórroga por períodos de un año cada una, hasta un máximo de dos prórrogas. El contrato dispone de un precio de 9.060,48€ IVA incluido.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5, 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRL CSP) aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones de éste, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

**II.-** Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma



parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en sus Cláusulas 20 y 21 lo siguiente:

**"Cláusula 20. Plazo de ejecución.**

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 14 de la cláusula 1 o el que determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*

*Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.*

*El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 14 de la cláusula 1.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

**Cláusula 21. Prórroga del contrato.**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 14 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

..."

A su vez la Cláusula I, apartado 10 (por error en la numeración respecto a lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, antes transcrita) establece:

**"Plazo de ejecución.**

*El plazo de ejecución irá desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.*

*Recepciones parciales: No proceden.*

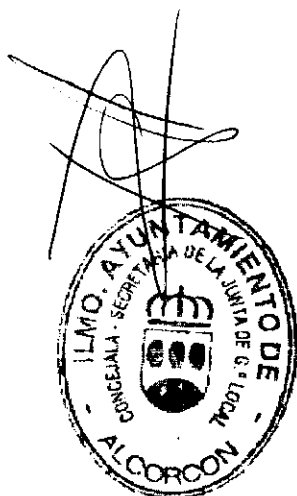
*Procede la prórroga del contrato: SI. El contrato podrá ser prorrogado por periodos de un año, hasta un máximo de dos (anualidades 2020 y 2021).*

*Duración total del contrato: TRES AÑOS máximo".*

El pasado 13 de enero de 2020, el representante legal de SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD S.L.U. ha comunicado su conformidad con la prórroga del plazo contractual por el período de un año, del 08 de marzo de 2020 al 07 de marzo del 2021.

Con fecha 14 de enero de 2020, la Técnico de Salud ha emitido informe favorable a la prórroga.

**III.-** El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.



**IV.-** De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local .

### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 26. 1. g) del TRLCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 13 de febrero de 2020

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA , Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de febrero de 2020, así como los documentos de retención de crédito (RC) – 2 - de fecha 4 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 136/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS (Expte. 31/2020).

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIOS

SUB TIPO:

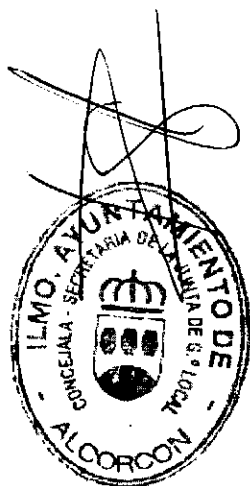
PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO

ÁREA DE GASTO:

3-SALUD PÚBLICA

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



FASE DE GASTO: AD  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23-311.00-227.11  
 IMPORTE: 9.060,48 €  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

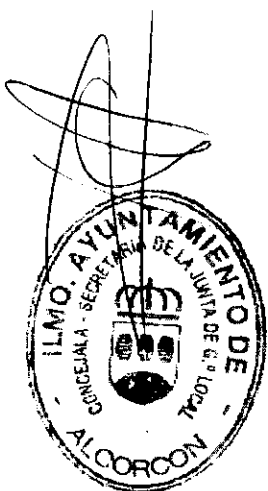
14/01/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Dª Patricia Martín Sánchez, Técnico de Salud.  
 30/01/2020: Retenciones de crédito nº 220200000205 y 220209000019.  
 13/02/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.  
 25/02/2020: Informe relativo a la prórroga del contrato, suscrito Dª. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.  
 26/02/2020: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato, suscrita por Dª. Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Salud Pública.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

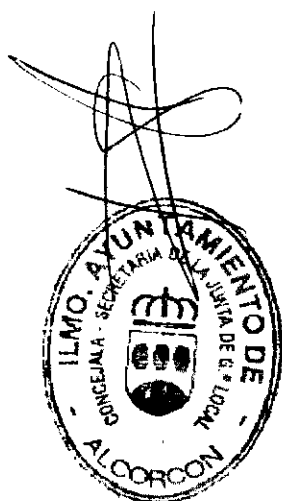
**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	





Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3ª.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				



\* Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 27 de febrero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
23	31100	22711	22020000688	7.550,40	

SERVICIO TOMA DE MUESTRAS

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.550.40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

146/CPS – PRÓRROGA SERVICIO TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, ETC A PARTIR DE 08-03-2020

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200000205.

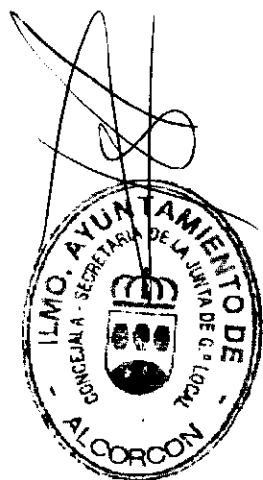
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/01/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/02/2020, 09:40. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
23	31100	22711		1.510,08

**SERVICIO TOMA DE MUESTRAS**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.510,08 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	1.510,08		

TEXTO LIBRE

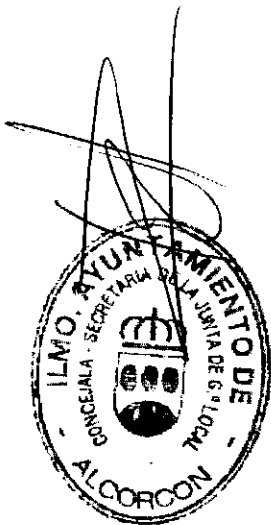
146/CPS – PRÓRROGA SERVICIO TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, ETC HASTA DE 07-03-2021

Nº OPERACIÓN: 220209000019.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/01/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/02/2020, 09:33. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANALISIS Y RESULTADOS DE AGUA DE CONSUMO, PISCINAS, PISCINAS CLIMATIZADAS, JACUZZIS Y ALIMENTOS a la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD S.L.U., con CIF: B-82196874, por un presupuesto de NUEVE MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.060,48 €), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 8 de marzo de 2020 al 7 de marzo de

2021, ambos inclusive, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

**SEGUNDO. - APROBAR** un gasto de NUEVE MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.060,48 €)), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida 23 31100 22711 con números de operación 220200000205 (año 2020) y 220209000019 (año 2021) y conforme con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2020: 7.550,40 euros, IVA incluido.

Año 2021: 1.510,08 euros, IVA incluido

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2021, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

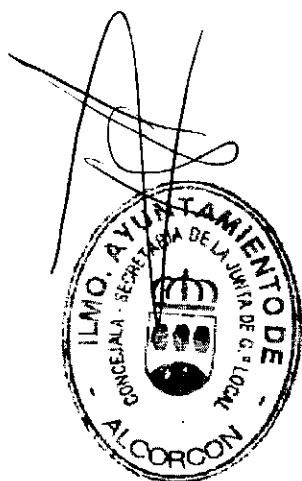
#### **8/64.- ALEGACIONES CONTRA EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS EN SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES, Y EL RÉGIMEN DE USO DE TALES VIVIENDAS.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas, de fecha 28 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN CON RELACIÓN A LAS ALEGACIONES A PRESENTAR EN TRÁMITE DE AUDIENCIA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS EN SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES Y EL RÉGIMEN DE USO DE TALES VIVIENDAS.**

Vista la resolución del Director General de Vivienda y Rehabilitación de 3 de febrero de 2020 por la que se somete el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS EN SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES Y EL RÉGIMEN DE USO DE TALES VIVIENDAS, al trámite de audiencia e información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Leído el proyecto normativo, así como la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y el Informe 49/2019 de Coordinación y Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia.



Emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Sección de Planeamiento y gestión de la Concejalía de Urbanismo, informe conjunto de fecha 28 de febrero 2020, y a la vista de su contenido se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar las alegaciones al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS EN SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES Y EL RÉGIMEN DE USO DE TALES VIVIENDAS, efectuadas en el informe conjunto emitido el 28 de febrero de 2020 por la Asesoría Jurídica Municipal y la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía Delegada de Urbanismo, que se adjuntan a la presente.

**SEGUNDO:** Elevar las alegaciones anteriores a la DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN de la CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL de la COMUNIDAD DE MADRID,

**TERCERO:** Facultar a la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación para la presentación de las mismas ante la Secretaria general Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid y para la firma de cuantos actos en desarrollo de estas alegaciones sean precisos.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, 28 de febrero de 2020

La Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Rosana Zarapuz Puertas"

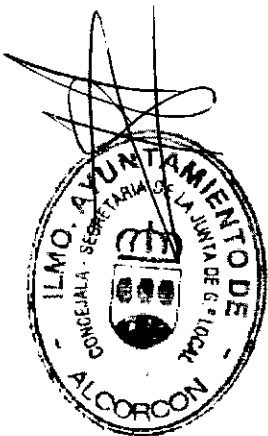
• **VISTO** el informe conjunto emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal y la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 28 de febrero de 2020 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME CONJUNTO QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL Y LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS EN SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES Y EL RÉGIMEN DE USO DE TALES VIVIENDAS.**

#### ANTECEDENTES

Mediante Resolución del Director General de Vivienda y Rehabilitación de 3 de febrero de 2020 se ha sometido el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS EN SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES Y EL RÉGIMEN DE USO DE TALES VIVIENDAS, al trámite de audiencia e información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Leído el proyecto normativo, así como la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y el Informe 49/2019 de Coordinación y Calidad Normativa de la



Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución española, de 27 de diciembre de 1978
- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
  
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo
- Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid
- Ley 6/1997, de 8 de enero, de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid
- Orden 2907/2010, de 7 de septiembre de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid,

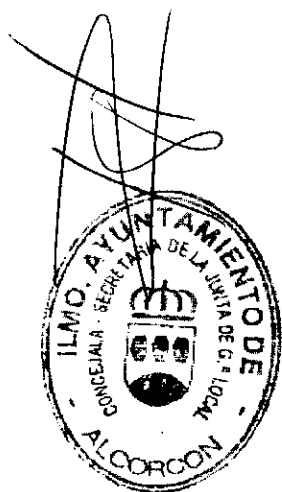
### **II.- LEGITIMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Ayuntamiento de Alcorcón es una entidad local territorial que forma parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid y por lo tanto representa a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se verán afectados por la norma, como por las diferentes cesiones de suelos, en aplicación de lo dispuesto tanto en el TRLS como en la LSCM, destinados a redes supramunicipales afectan a su término municipal; todo lo anterior conforme lo preceptuado por el artículo 133 de la LRJAP

### **III.- ALEGACIONES AL PROYECTO**

**ALEGACION PRIMERA. Vulneración del régimen jurídico establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley 3/2001, de 21 de junio de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, en cuanto al título necesario para el uso de los suelos**

1. Declara la exposición de motivos del Proyecto de Decreto que los suelos integrantes de las redes supramunicipales de equipamientos sociales, en concreto los afectados a la red de viviendas públicas o de integración social, atendiendo a la interpretación del apartado 3 del artículo 91 de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid(LSCM), adoptado mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del



Estado- Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid, tienen el carácter de demaniales siempre que así resulte de la aplicación de los dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP).

Lo anterior es acorde a lo dispuesto en el apartado 1 del precitado artículo 5 de la LPAP, en el que se dispone:... **1. Son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales**

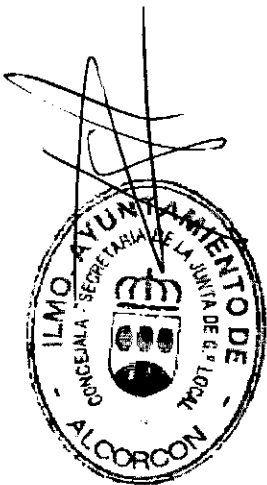
Pues como igualmente declara la exposición de motivos, **las viviendas quedan afectas al servicio público que la Comunidad de Madrid** prestará en cumplimiento del principio constitucional consistente en "promover las condiciones que permitan hacer efectivos el derecho a una vivienda digna y adecuada", mediante la promoción de vivienda públicas sobre suelos que, de acuerdo con el planeamiento urbanístico, constituyen e integran redes supramunicipales.

Encontrándose los suelos supramunicipales al servicio público de viviendas públicas o de integración social, conforme a lo dispuesto por el artículo 82.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en concordancia con el artículo 36.2. c) 2º de la Ley 9/2001 , el empleo de la concesión administrativa de dominio público como instrumento que legitima su uso privativo, objeto del procedimiento de asignación de viviendas que se promuevan en suelos de redes supramunicipales, (artículo 1 del Proyecto) no es acorde a lo preceptuado por la misma LPAP pues el uso privativo que se pretende con las concesiones demaniales es el que puede corresponder en virtud de un título habilitante (en este caso una concesión) para los bienes destinados al uso general (sección 2ª capítulo primero del Título IV de la LPAP, pero no para los destinados al servicio público.

Los bienes destinados al servicio público (sección 3ª) disponen de su propio régimen desarrollado en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la LPAP, como por el artículo 28 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, en el que se dispone: *Destino de los bienes demaniales y su explotación: 1. El destino propio del dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.*

Para distinguir con claridad en su siguiente artículo 37 los dos tipos de títulos habilitantes que permiten la utilización de los bienes de dominio público: la **concesión de servicio público**, para los bienes de dominio público adscritos al servicio público y la **concesión demanial**, que otorga el uso general privativo de los bienes de dominio público.

La existencia de estos dos regímenes jurídicos diferenciados ateniéndose a la adscripción o no de los bienes de dominio público al servicio público, claramente se comprueba tanto el párrafo primero del artículo 37 de la Ley de Patrimonio autonómica como el apartado 4 del artículo 90 de la LPAP, pudiéndose concluir que el uso especial o privativo de los bienes de



dominio público cuando se está ante la prestación de un servicio público al que se encuentran afectos, se encuentra implícito o es complementario de la prestación del propio servicio público. La utilización de los bienes no constituye un fin en sí mismo, sino que tiene un mero carácter instrumental de la actividad de prestación de los servicios públicos, regulación a la que ha de estarse para determinar el régimen jurídico fundamental de uso de estos bienes., lo que no excluye la utilización eventual de estos bienes por los particulares en tanto que usuarios del servicio.

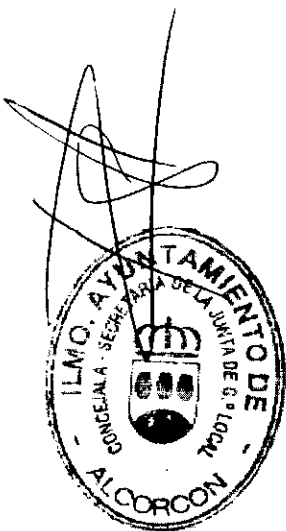
Necesariamente los servicios públicos en materia de vivienda protegida, competencia asumida en exclusiva por la Comunidad de Madrid en su Estatuto de Autonomía, debe prestarse conforme lo dispuesto en el artículo 3 de su Ley 6/1997, de 8 de enero, de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, bien directamente por la Administración titular del servicio (Comunidad de Madrid) o indirectamente por terceros.

La prestación indirecta de estos servicios por tercero, es la recogida actualmente por el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo (LCSP), en el que se define no como simple aprovechamiento privativo susceptible de explotación por un tercero, sino que éste aprovechamiento tiene una naturaleza implícita como contraprestación (como prescriben los artículos 90.4 de la LPAP y 37 de la LPCM) a la prestación del servicio público

La LCSP define el contrato de concesión de servicios como aquél *en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.*

Pretendiendo, por tanto, que el objeto de la concesión sea la construcción en suelo de dominio público de vivienda de protección social, el título a otorgar a un tercero no puede ser una mera concesión de dominio público, sino una concesión de servicios conforme lo dispuesto en el artículo 284 y siguientes de la LCSP que conllevará la ejecución de la obras necesarias, cumpliéndose lo previsto en el artículo 248 y siguiente de la misma Ley (regulación de la concesión de obra pública) ***pues se está ante la gestión indirecta de los servicios de titularidad de la Comunidad de Madrid, que son susceptibles de explotación económica por particulares, no implicando ejercicio de autoridad.***

Junto a lo anterior el Proyecto es contrario al principio de eficiencia administrativa que debe informar todo proyecto normativo (al igual que los servicios públicos) pues ignora o aparta al organismo autónomo mercantil constituido por la Comunidad de Madrid, mediante su Decreto 244/2015 del Consejo de Gobierno por el que se establece la organización, estructura y





régimen de funcionamiento de la AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 1ª, tiene encomendada:

***La adquisición de suelo y edificios y urbanización de terrenos para la promoción, construcción y rehabilitación de viviendas y sus dotaciones complementarias, dando preferencia al régimen de protección pública, junto con la promoción y rehabilitación pública de vivienda y su edificación complementaria y equipamiento***

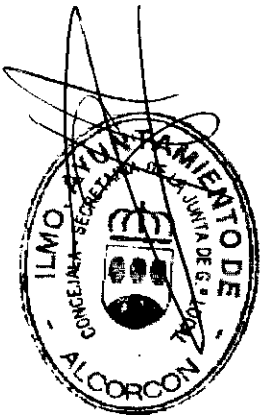
Por cuanto antecede y conforme lo previsto en el artículo 137.4 a) de la LPAP al que remite el artículo 93.1 de la misma Ley, la concesión de servicios públicos para el acceso a la vivienda de personas en situación de especial necesidad bien pudiera ser otorgado a la **AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

2. Atendiendo a la gestión indirecta de la prestación de un servicio público, para regular las relaciones del concesionario con los usuarios del servicio, que serán los destinatarios de las viviendas protegidas, no pueden someterse al derecho privado, naturaleza que dispone la Ley de Arrendamientos Urbanos (artículo 9 del Proyecto de Decreto).

Si bien el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en su artículo 18.1.a) establece que el destino exclusivo de las dotaciones públicas de viviendas sometidas a algún régimen de protección **será el alquiler**, no debe entenderse que este se corresponda con el regulado por la LAU, pues tanto para la LPAP como para la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, claramente prevén el arrendamiento de los bienes que disponen de naturaleza patrimonial, y no puede ser controvertida la naturaleza de estas viviendas que a construir sobre suelo público adscrito a este servicio público, dispondrán de la misma naturaleza jurídica de bienes de dominio público adscritos al servicio público por el principio de accesión (artículo 353 y siguientes del Código Civil), no desvinculándose de la misma de modo alguno, pasando a disponer de naturaleza de bien patrimonial.

El TRLS utiliza el termino alquiler para afianzar el **carácter rotatorio** de estas viviendas atendiendo a las necesidades sociales de sus usuarios. Esta situación es perfectamente reconocida en la anterior Orden 2907/2010, de 7 de septiembre de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid, por la que se regula el régimen para la cesión de uso de viviendas construidas, en régimen de concesión demanial, sobresuelos de dominio público de redes supramunicipales que, si bien yerra en el título habilitante, no así respecto al que permitirá, mediante la cesión a los usuarios, el uso rotatorio de las viviendas.

3. De lo anterior decae igualmente la regulación que el Proyecto de decreto efectúa respecto a los posibles beneficiarios, interesados y el procedimiento de inscripción.

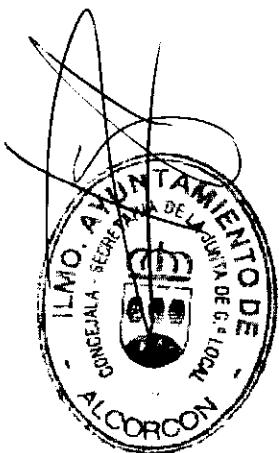


Antes de proceder a la concesión de servicios el art. 284 de la LCSP dispone que cuando se trate, como es el caso de **servicios públicos**, deberá haberse establecido su régimen jurídico, ***declarando expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determinando el alcance de las prestaciones en favor de los administrados y regulando los aspectos de carácter jurídico, económico administrativos relativo a la prestación del servicio***

Tanto los interesados en participar como los posibles beneficiarios de las futuras viviendas tienen reconocidos los derechos y obligaciones previstos por la LRJAP en desarrollo de los principios constitucionales del artículo 103 que rigen la actuación de las Administraciones Públicas, entre los que destacan el de eficacia y el de legalidad, al imponer el sometimiento pleno de la actividad administrativa a la Ley y al Derecho. La materialización de estos principios se produce en el procedimiento, constituido por una serie de cauces formales que han de garantizar el adecuado equilibrio entre la eficacia de la actuación administrativa y la imprescindible salvaguarda de los derechos de los ciudadanos y las empresas, que deben ejercerse en condiciones básicas de igualdad en cualquier parte del territorio, con independencia de la Administración con la que se relacionen sus titulares

La prescripción del proyecto de Decreto no puede suplir, visto el principio de jerarquía normativa, la regulación jurídica del servicio público y especialmente de los artículos 2, 4,5, 6, 8, 9 y 10 pues conculcan estos principios, al regular un procedimiento que deberá impulsar, instruir y resolver el concesionario, sin la debida sujeción a la LRJAP y a sus requisitos, pues:

- La administración autonómica titular del servicio no interviene en la asignación de las viviendas, no controla el procedimiento administrativo, es más se presume que no se está ante un procedimiento administrativo
- No se regula trámite de subsanación de solicitudes, en perjuicio de los demandantes de un servicio público.
- Los términos del arrendamiento, al someterlos indebidamente a la LAU, atribuyen al futuro concesionario, las mismas facultades que al propietario en el mercado general, cuando el dominio público por determinación constitucional y por haberse cedido gratuitamente debe estar al margen de ese mercado general, abandonando todo criterio social, y en definitiva atribuyendo a los concesionarios derechos que la regulación jurídica del servicio público no podría permitir.



**ALEGACION SEGUNDA. Vulneración del mandato establecido en el artículo 18.1.a) del Texto refundido de la Ley del Suelo.**

1. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR)

de 2015), regula el "estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas".

Y como legislación básica, que deriva entre otros títulos competenciales directamente del art. 149.1.1ª de la CE sobre de igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los correspondientes deberes constitucionales, se tiene que el art. 18.1.a) del TRLS de 2015 vincula los suelos demaniales residenciales de cesión a las AA. PP. a la concreta finalidad de "atender necesidades temporales de colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda".

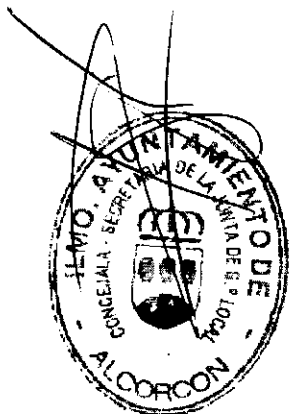
Visto el proyecto de Decreto, se tiene que tal determinación básica parece no quedar garantizada, toda vez que el establecimiento de cupos de adjudicatarios en situación de especial necesidad solo es potestativo para el art. 6 del proyecto de Decreto, siendo además lo cierto que el art. 2 del proyecto de Decreto remite a las tipologías de vivienda para arrendamiento del ya existente reglamento de viviendas con protección pública, lo que bien pudiera entenderse como la aplicación al dominio público de las fórmulas patrimoniales propias pensadas para los bienes de tal carácter no demanial (las del Decreto 74/2009 de 30 de julio), donde la intervención de los promotores privados, en su gran mayoría propietarios del suelo, ni tiene como primer objetivo el servicio público al que el demanio se halla especialmente llamado por determinación legal y constitucional, ni se desarrolla sobre bienes de cesión obligatoria y gratuita regidos por un especial principio de inalienabilidad como los regulados por el Proyecto de Decreto.

2. Por otro lado, dicho régimen patrimonial, al que el Decreto en nada se opone ni matiza a pesar de aplicarse a bienes de distinta naturaleza, únicamente regula los requisitos de acceso, debiendo también regular los requisitos de mantenimiento de la situación de necesidad de servicio público para aquellos adjudicatarios que durante el periodo de utilización de las viviendas demaniales hayan mejorado objetivamente su situación. En tal supuesto, tales viviendas deberían destinarse a aquellas personas que no hayan podido lograr salir de situaciones de especial necesidad por la lógica legal de la proscripción del enriquecimiento injusto, y la constitucional del servicio público.

**ALEGACION TERCERA. Vulneración del artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre (Principio de inderogabilidad singular de los reglamentos).**

1. Se ha de tener en cuenta en esta materia, donde el título de cesión mediato del suelo de redes supramunicipales es el Planeamiento, lo establecido con carácter general el en art. 37 de la Ley 39/2015, para su adaptación al supuesto particular por el Decreto regulado.

Por lo tanto, el Decreto debería reconocer y dar carta de naturaleza al régimen normativo del planeamiento (general, parcial o de sectorización),



donde se definen las concretas parcelas de redes supramunicipales, y que en última instancia son causa de calificación jurídica automática de los bienes demaniales (art. 81.2 de la LBRL), y título reglamentario de atribución del demanio a la Comunidad de Madrid, concretándolo sobre el territorio.

Y debe realizarse esta referencia por cuanto el acto administrativo de aprobación de las concesiones de servicio público no debería poder dejar sin efecto el contenido normativo de los Planes de Urbanismo (usos de las parcelas, edificabilidades, retranqueos, número máximo de viviendas, etc), sobre todo en referencia a los posibles destinatarios y grupos y cupos de personas con especiales necesidades que el Planeamiento en su caso defina. El Decreto, concretamente debe recoger el principio de inderogabilidad singular de reglamentos del art. 37 de la Ley 39/2015, por el que un simple acto administrativo (la aprobación de las concesiones de servicio público), no debería poder vulnerar un reglamento (el Planeamiento parcial o especial o general), aunque el acto administrativo provenga de una instancia superior (la CM) a quien dicta el Plan (El Ayuntamiento, o el propio Consejo de Gobierno de la CM, en caso del PGOU).

2. Las anteriores circunstancias hacen especialmente necesaria la adaptación del principio general legal de inderogabilidad singular a una regulación autonómica como la del Decreto en la que el papel del planeamiento no es incidental o contingente, sino pleno y necesario.

### III.- ORGANO COMPETENTE

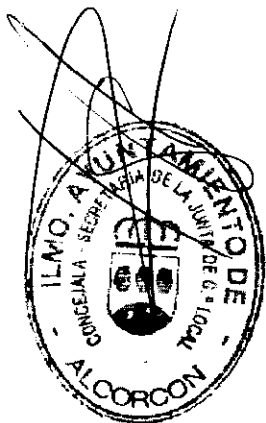
Conforme las facultades que el artículo 127 de la Ley 771985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, es competente la Junta de Gobierno Local para, tomando en consideración el presente informe, para por razón de la materia (viviendas sometidas a algún régimen de protección y su construcción y urbanización) adopte acuerdo para elevar a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local las alegaciones de este Ayuntamiento al Proyecto de Decreto.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 28 de febrero de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Fdo: Margarita Martín Coronel

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTION, Fdo: Carlos Andrés Guerrero Fernández.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el presente expediente:

**PRIMERO.- APROBAR** las alegaciones al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS EN SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES Y EL RÉGIMEN DE USO DE TALES VIVIENDAS, efectuadas en el informe conjunto emitido el 28 de

febrero de 2020 por la Asesoría Jurídica Municipal y la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía Delegada de Urbanismo, que se adjuntan a la presente.

**SEGUNDO.- ELEVAR** las alegaciones anteriores a la DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN de la CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL de la COMUNIDAD DE MADRID,

**TERCERO.- FACULTAR** a la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación para la presentación de las mismas ante la Secretaria general Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid y para la firma de cuantos actos en desarrollo de estas alegaciones sean precisos.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Vivienda y Cooperación, Departamento de Vivienda, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/86 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **2 de junio de 2020, sin rectificaciones.**

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

